

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EFECTOS JURÍDICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS DE LA
PARTICIPACIÓN DELINCUENCIAL DE AGENTES DE LA
POLICÍA NACIONAL CIVIL EN EL CUMPLIMIENTO DEL
MANDATO CONSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ANABELLA JUDITH ROCA CHAVARRÍA DE MOYA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2007.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**EFFECTOS JURÍDICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS DE LA PARTICIPACIÓN
DELINCUENCIAL DE AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN EL
CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANABELLA JUDITH ROCA CHAVARRÍA DE MOYA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, agosto de 2007.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. José Domingo Rodríguez Marroquín
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera fase:

Presidente: Licda. Marisol Morales Chew
Vocal: Lic. Helder Ulises Gómez
Secretario: Lic. Roberto Echeverría Vallejo

Segunda fase:

Presidente: Lic. Ronaldo Amilcar Sandoval
Vocal: Lic. Nevil Trejo Carrillo
Secretario: Lic. Rafael Morales Solares

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

DEDICATORIA

- A DIOS:** Por permitir mi realización personal.
- A MIS PADRES:** Francisco Pablo Roca, Martha Chavarría de Roca y Hortensia Martínez vda. de Chavarría (todos ellos Q.E.P.D.) eternamente gracias por su amor, sabios consejos, esfuerzo y sacrificio. Que éste triunfo alcanzado sea una mínima recompensa a todo ello.
- A MIS HERMANOS:** Ricardo Guillermo (Q.E.P.D.), Elsa Beatriz, Víctor Raúl y Lency Kali; por el apoyo, amor y unidad que siempre me han brindado.
- A MI ESPOSO:** Fidencio Moya García, por su amor, apoyo y por todos los bellos momentos compartidos.
- A MIS HIJAS:** Caroll Marysol, Martha Saraí, Fyana Anabella y Karen Beatriz, por ser la razón de mi faena.
- A MI YERNO Y NIETO:** Hugo Danilo y Alexis, por la felicidad de tenerlos en mi familia. Los amo.
- A MIS TIOS:** Hilda y Estela Chavarría, Santiago Lemus Roca y Elisa Chavarría (Q.E.P.D.), por ser unos tíos ejemplares y porque siempre han estado a mi lado cuando los he necesitado.
- A MI SUEGRA:** Zara García Peña, por los incentivos dados para culminar mis estudios.
- A LOS ABOGADOS Y NOTARIOS:** Victor Raúl Roca Chavarría, Noé Moya García, Alex Cifuentes Almengor y César Augusto Pérez Lorenzo; por todo el apoyo que me brindaron para la realización de esta meta.
- A LOS DOCTORES:** Luis Armando Contreras Arias y Mario Roca Menéndez, por el apoyo moral, espiritual y psicológico que me dieron para llegar a finalizar éste cometido.
- A:** Fredy Polanco Vásquez, por la transcripción del presente trabajo.
- A:** Todos mis demás familiares, amigos y abogados; cuyos nombres no menciono, porque no terminaría de citarlos.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por cultivar en su seno la ciencia del Derecho.

ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de la seguridad pública	1
----------------------------------------------------------	---

CAPÍTULO II

2. Modelos organizacionales policiales.....	15
2.1 Origen y evolución histórica de la policía.....	15
2.2 Modelos Policiales	20
2.2.1 Modelo policial inglés	21
2.2.2 Modelo policial francés	23
2.2.3 Modelo policial alemán	25
2.2.4 Modelo policial Sueco	25
2.2.5 Modelo policial japonés	27
2.2.6 Modelo policial chino	28
2.2.7 Modelo policial estadounidense	29

CAPÍTULO III

3. Fundamento jurídico de la Policía Nacional Civil como garante de la seguridad pública en Guatemala	35
3.1 Historia y antecedentes de la Policía Nacional Civil	35
3.1.1 Transición política (La Policía entre 1524 y 1881)	36
3.2 Etapas de la Policía Nacional Civil	43
3.2.1 Primera Etapa: La Policía de 1930 a 1944	43
3.2.2 Segunda Etapa: Período 1954 – 1996	44
3.3 Estructura Funcional	50

	Pág.
3.4 Personal de la Policía Nacional Civil	51
3.4.1 Perfil	52
3.5 Academia de la Policía Nacional Civil	52
3.6 Fundamento normativo	54
3.6.1 Tratados	54
3.7 Ley de la Policía Nacional Civil	58
3.8 Reglamento disciplinario de la Policía Nacional Civil	62
3.9 Mecanismos de control	62
3.10 La Policía Nacional Civil como garante de la seguridad pública	63

CAPÍTULO IV

4. Efectos jurídicos, sociales y políticos de la participación delincencial de agentes de la Policía Nacional Civil	69
4.1 Efectos sociales	72
4.2 Efectos políticos	74
4.3 Efectos jurídicos	76
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES	81
ANEXO A	83
ANEXO B	84
ANEXO C y D	87
ANEXO E	89
ANEXO F	90
ANEXO G	91
ANEXO H	92

	Pág.
ANEXO I	93
ANEXO J	94
ANEXO K	95
ANEXO L	96
ANEXO M	97
ANEXO N	98
BIBLIOGRAFÍA	107

INTRODUCCIÓN

La seguridad pública ha sido abordada desde un enfoque jurídico-social, partiendo del principio constitucional regulado en el Artículo dos de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la seguridad. Siendo una de sus manifestaciones la seguridad pública, y es la garantía que el Estado ofrece a la ciudadanía en general y a cuantos residen dentro del territorio guatemalteco, no importando si son extranjeros; de cuidar de manera eficaz, prevenir e investigar la agresión de que pueden ser víctimas las personas, así como la tranquilidad de poder movilizarse con absoluta libertad y sin temor a sufrir atentados en su integridad física, a fin de que el desempeño de sus actividades, o sea el desenvolvimiento humano se desarrolle con la debida normalidad; preservando la tranquilidad pública con absoluto respeto a la ley y a los derechos humanos.

En una concepción integral la seguridad pública condiciona el ejercicio de los demás derechos, está referida a la razonable expectativa de conservar los valores más estimados tales como la vida, la libertad, la integridad corporal y la libertad sexual – entre otros - Observándose la importancia que tiene la seguridad pública para la población en general y es en éste ámbito que se destaca la importancia de la Policía Nacional Civil, como institución creada especialmente a raíz de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, a la cual por mandato constitucional se le ha encomendado garantizar la seguridad pública. La citada institución policial, se encuentra en tela de duda, debido a su actuar en los últimos años, pues la confianza y la credibilidad de los guatemaltecos que debió rescatar desde su creación, se ha quedado en las buenas intenciones; siendo el caso que su imagen se ha ido deteriorando cada vez más, como consecuencia del fenómeno de participación delincencial de miembros de la Policía Nacional Civil, lo cual se tiene como un mal precedente en toda su historia.

Así las cosas, se ha contribuido a la expansión de la inseguridad pública y la delincuencia, ya que la población generalmente las asocia. Entre otros hechos ilícitos están – homicidio, secuestro, robo, violación, etc.- generándose una sensación de mayor vulnerabilidad frente a la posibilidad de convertirse en víctimas de la delincuencia común y más aún cuando el ciudadano no se siente protegido por la institución encargada de velar por la seguridad pública, pues existe el temor de que los mismos integrantes de Policía Nacional Civil sean los sujetos activos de la comisión del delito.

Ahora bien, aunque no esté involucrado todo el personal policial en hechos contrarios a la ley, existe la tendencia a generalizar dicha situación en gran medida por el impacto psicológico que causa la noticia que los medios de comunicación presentan a la ciudadanía en general; sin embargo, exagerándose o no la complejidad del problema, lo cierto es que este fenómeno ha marcado la historia de la Policía Nacional Civil y es inevitable el impacto que ha provocado en las principales áreas de la vida nacional, estableciéndose a lo largo de la presente investigación los efectos jurídicos, sociales y políticos.

Se utilizó el método deductivo, el analítico y el sintético. El método deductivo sirvió para conocer los antecedentes históricos de seguridad pública, así como la importancia de conocer los modelos policiales de diferentes países hasta llegar al nuestro. El método analítico se usó para conocer cada uno de los elementos que conforman la actividad o activación de la Policía Nacional Civil, para establecer sus características y particularidades; mientras que el método sintético se utilizó para establecer todo el contenido obtenido para llegar al logro de las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

Como técnicas de investigación se utilizaron las de análisis bibliográfico y documental, obteniéndose por medio de las visitas a bibliotecas y hemerotecas; asimismo se

emplearon las técnicas de la entrevista, encuesta y cuestionarios dirigidos a funcionarios públicos y población guatemalteca; puesto que el análisis teórico versó específicamente en conocimientos recogidos de informes practicados por investigadores y teóricos de la materia.

Y para tal finalidad ha sido necesario desarrollar en el primer capítulo, los antecedentes históricos de la seguridad pública, determinado cómo los organismos policiales, que son los instrumentos para garantizar la seguridad pública, a través de la historia, han surgido y permanecen ligados a las estructuras de poder como una forma de defensa de los diferentes regímenes imperantes en cada etapa del desarrollo del Estado.

Luego, en el segundo capítulo, se hace referencia a los modelos de organizaciones policiales de países como Inglaterra, Francia, Alemania, Suecia, Japón, China, y Estados Unidos; cuyas características sirven de base para implementar una Policía Nacional Civil democrática, respetuosa de los derechos fundamentales y con vocación para servir a la comunidad. En el capítulo tercero, se hace un estudio de los antecedentes de los cuerpos policiales en el país, así como el origen de la Policía Nacional Civil que marca la separación del concepto de seguridad pública y defensa nacional, recogiendo una nueva doctrina basada en la democracia, la participación ciudadana y la garantía de los derechos humanos; asimismo, se detalla el fundamento jurídico en materia de seguridad pública, efectuándose un análisis de la legislación que regula a la Policía Nacional Civil como institución garante de la misma, y principalmente de los instrumentos jurídicos relacionados con la formación, disciplina y la conducta en general de los agentes policíacos.

En el capítulo cuarto, se determina la incidencia que ha tenido en el país, el fenómeno de la participación delincencial de los agentes policiales en los aspectos jurídicos, sociales y políticos; empezando por establecer las causas que han generado el mencionado fenómeno, y

concluyendo en un esfuerzo por medir sus efectos en las tres principales áreas objeto de estudio. Se finaliza la investigación, presentando las conclusiones y recomendaciones del caso; haciendo las propuestas que estimo aconsejables para colaborar en la prevención de una crisis más aguda de la seguridad pública y el deterioro de la imagen de la institución policial, pues aunque tarde, debe enmendar sus errores y superar sus deficiencias para cumplir con el mandato constitucional de brindar seguridad pública a todos los habitantes de Guatemala.

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de la seguridad pública

La seguridad en su acepción más simple, significa la sensación de estar a salvo ante cualquier amenaza. Es decir, que los individuos puedan desplazarse de un lugar a otro en un territorio determinado, sin temor a enfrentar situaciones de agravios, que puedan afectar sus vidas, sus bienes o a la colectividad, son éstos los parámetros que utiliza Simón Bolívar, al definir el concepto de Seguridad Pública, como: “La garantía y protección que la sociedad concede a cada uno de sus miembros para la conservación de su persona, Derechos y propiedades. La libertad pública individual que nace de este principio esta protegida por la Ley”.¹

Según Guillermo Cabanellas, Seguridad pública: “es la situación y sistema político que manifiesta la realidad o el propósito de un orden nacional, en que los poderes públicos son respetados, como instituciones y en las personas en las cuales encarnan la adecuada defensa del régimen, de los derechos fundamentales de los ciudadanos, de la paz y de la tranquilidad pública por parte de las autoridades y súbditos.”²

Esta definición, denota la existencia del Estado, como la institución jurídico – política que garantiza la seguridad pública a través de las instituciones, creadas para tal fin.

1 “Relaciones civiles-militares en el nuevo marco internacional”, Fuerza Armada de El Salvador, Ministerio de la Defensa Nacional, El Salvador, C.A. ONUSAL, El Salvador, División de Derechos Humanos, Primera edición, San Salvador, Noviembre 1994, pág. 105.

2 Cabanellas, Guillermo; **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, tomo IX, pág. 328-329.

Por otra parte hace mención a los derechos fundamentales del ciudadano, derechos que son reconocidos por primera vez en la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, que se da a raíz de la Revolución Francesa en 1789. En el Artículo 2, de dicha Declaración se contempla que “La meta de toda asociación política es la conservación de los Derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, **la seguridad** y la resistencia a la opresión.”³

De tal forma que no se puede hablar de seguridad pública de la manera anteriormente expuesta, ya que en las primeras comunidades lo concebían de diferente manera, por ejemplo para “los pequeños grupos de personas agrupadas en tribus y clanes la seguridad pública que regía en esa época tenía un carácter patriarcal. El comportamiento de las personas se ajustaba a la costumbre, en esa época la gente cumplía las funciones policiales y el jefe de la tribu poseía poderes ejecutivos, legislativos y judiciales.

De igual forma, encargaba a ciertas personas de cumplir cometidos tales como hacer que se cumplieran sus órdenes o servir de guardaespaldas. La base de la justicia era la represalia o la venganza.”⁴

Por lo tanto en el patriarcado, por tratarse de grupos reducidos de personas, resultaba más fácil controlarse unos con otros, se protegían mutuamente, es decir uno era el policía del otro y viceversa.

3 “**Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano**”. Asamblea Nacional Francesa 26 de Agosto de 1789.

4 “**Administración y Supervisión Policial**”, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Programa internacional para el Adiestramiento en la Investigación Criminal (I.C.I.T.A.P.); Versión en Español producida para el (I.C.I.T.A.P.), por Science Applications International, Corporation (SAIC), Technology Service Company, Noviembre, 1994, pág. 2.

“En el año 2100 a.c. regía en Babilonia un Código de comportamiento conocido por “Hammurabi”, “ (el Rey de Babilonia), esas leyes se referían a la responsabilidad de unas personas frente a otras o frente al grupo, incluidos los derechos privados de las personas afectadas”.⁵

Con el código de “Hammurabi”, la seguridad pública se va perfilando como un derecho, si bien es cierto en esta época un Derecho remoto, sin embargo se van estableciendo reglas de comportamiento que deben observar los miembros del grupo social y que regulan sus actividades civiles dentro del mismo, dando una idea de orden garantizado por Ley a través de dicho instrumento.

“En el año 1400 a.c. en Grecia, se estableció una policía caminera asignada a diferentes provincias. Existía la guardia pretoriana establecida bajo el gobierno de Augusto, que eran tropas escogidas cuidadosamente y observaban una rígida disciplina. Su misión era mantener la paz”.⁶

La seguridad pública, en este período fue más institucional, puesto que se establecieron organismos oficiales más estructurados y con funciones determinadas, que pueden ser tomadas como antecedente, de lo que hoy son los modelos de policía que existen en los diferentes países, de estas funciones merece especial atención la desempeñada por la guardia pretoriana, que prácticamente ejercía una función de defensa de la estructura de poder.

⁵ **Ibid.** págs. 1, 2.

⁶ **Ibid.** , pág. 2.

“En los Siglos IV y V a.c., entre los judíos las tareas policiales las cumplían los ancianos de las tribus o los sumos sacerdotes”.⁷ El poder estaba ligado al conocimiento y manejo de la Ley, por consiguiente los sacerdotes y los ancianos considerados sabios en esta materia, eran quienes controlaban la conducta de los individuos haciendo los señalamientos basados en el cúmulo de leyes principalmente religioso, ejerciendo de esta manera la función policial.

“En Roma (siglos III al II a.c.), se aceptaba la denuncia anónima y se consideraba que quién denunciase a otro, hacía las veces de un buen ciudadano que intentaba hacer cumplir las leyes del imperio”.⁸

La Seguridad Pública, en Roma, se expresa como la garantía de sus derechos, mientras sus actividades estuvieran acordes con los principios dictados con el imperio. Las estructuras policiales romanas estaban mentalizadas para defender el Imperio y en consecuencia reprimir toda conducta que pudiera desestabilizarlo.

Como puede advertirse los organismos policiales romanos eran de corte militar con un alto sentido de defensa del Imperio que permitiera su expansión y mantenimiento. Por lo que se observa que “En el pasado, las instituciones policiales siempre han estado vinculadas con la estructura del poder del país”.

A lo largo de la historia, las fuerzas policiales y militares han cumplido un papel importante en la dinámica social, política y económica del país y su

⁷ Ibid, Cf. Pág. 2.

⁸ Sánchez Sandoval, Augusto; “**Derechos Humanos, Seguridad Pública y Seguridad Nacional**”, pág. 84 y 85.

sociedad”.⁹ Ya que el Estado se define, como: “Una formación política de suficiente estabilidad, recursos suficientes y poder suficiente para hacer respetar sus mandatos, durante un período razonable de tiempo y espacio a los habitantes.”¹⁰

“En la edad media (siglos, XIV – XV d.c.) se manifestaba la seguridad pública, a través del confesor que fungió como el gran conocedor, el gran sabedor de lo que pensaba el otro, y que ejercía una función policial”.¹¹ Por lo cual la confesión que es un acto de constricción religioso para liberarse de los pecados era un instrumento utilizado con el objeto de obtener toda la información de las personas para darse cuenta de lo que estaba sucediendo entre ellos; dicha “información podía ser recibida directamente de aquel que era confesado o de otras personas, ó a través de la denuncia anónima sobre la actitud, el comportamiento ó la violación de la norma del otro, por lo tanto, la vigilancia cercana, continua y permanente del otro, siempre fue un elemento fundamental de control social y no se requería estructurar en las sociedades un cuerpo orgánico policíaco”¹² para mantener vigilado al pueblo, y evitar cualquier acto que fuera a perjudicar la estabilidad de quienes tenían el poder en esa época; en la medida que las comunidades rurales o urbanas se organizan eligen entre sus miembros a las personas que se les encargaría la autoridad.- “Dicha autoridad fue investida al señor feudal, para la protección de los particulares; es decir, que los señores feudales ejercían un poder soberano sobre las tierras que el rey les daba en concesión y tenían bajo su jefatura bandas de guerreros, asimismo administraban justicia, eran responsabilidad del señor feudal; cobraban impuestos y en ocasiones, acuñaban moneda; de tal forma

9 “ Administración y Supervisión Policial” **Ob. Cit.** pág. 1.

10 Akzine, Benjamín: “**Estado y Nación**”; pág. 8.

11 Sánchez Sandoval, **Ob. Cot.** pág. 85.

12 **Ibid.** Cf. Pág. 85

que los feudatarios pero solamente porque a éste le convenía mantener ese régimen despótico y arbitrario, de ahí que autores como Escriche definían este régimen como “el conjunto de los derechos de que gozaban los señores de los feudos y el abuso que se hacía de esos derechos”;¹³ o sea, no se brinda seguridad con el objetivo de que cada feudatario pudiera ejercer sus propios derechos, sino con el objetivo de salvaguardar el orden en el feudo y que los vasallos mantuvieran su fidelidad al señor feudal y éste al rey. En este contexto cabe lo que Cabanellas, al definir seguridad pública expresa, con los términos autoridades y súbditos, ya que en este período se da una marcada diferencia de clases sociales entre quienes tenían el poder y los que les obedecían (señor feudal y vasallos).

“La seguridad pública en la época de los siglos XVI al XVIII se da a través de los reinados en los que se conquista el poder total del Estado, con lo que se da lugar al absolutismo, el cual concentraba el poder y control gubernativo el Estado en una sola persona, el monarca, que estaba por encima de la ley, puesto que era la fuente de ésta. En esta época surge el concepto real de policía, que consideraba como fuerza organizada por el gobierno para mantener el orden y el poder sujetado a los cuerpos autónomos en nombre de la idea del Estado”.¹⁴

“En el absolutismo monárquico se consolidan históricamente las bases sociales y económicas de los Estados y su propia configuración como aparato de poder político dirigido por la clase dominante de la nobleza junto a los monarcas, que tendían a concentrar en sus

¹³ Ossorio Manuel; “**Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**”, 1995, págs. 426, 427.

¹⁴ Escobar Flores, Reinaldo Alonso; Cortéz Vargas, Mauricio Arturo y otro; Tesis “**La PNC como garante de la seguridad pública**” págs. 17-18

manos el poder supremo de la comunidad, a monopolizar el Derecho y a organizar la vida económica y militar de sus reinos.”¹⁵ La importancia de ésta época para la seguridad pública es que con una idea más evolucionada del Estado, también van evolucionando los cuerpos de seguridad encargados de brindar protección y asegurando la defensa del mismo.- Entonces “la policía como institución adquiere personalidad con el Estado absolutista en que se crean los inspectores de policía, que son individuos que deben estar vigentes del otro y que deben dar información al centro de poder, o a sus emisarios, para que se tomen las medidas respecto a aquellas personas que violen las normas del dominador.”¹⁶

Se considera que la máxima expresión de cómo los cuerpos policiales se constituyen verdaderos instrumentos para mantener el poder político; es en el Estado absolutista en donde, una sola persona domina todas las áreas del Estado haciendo uso de las fuerzas policiales para asegurarse el poder por un período de tiempo prolongado.

“En la primera mitad del siglo XIX, los estamentos y las asambleas representativas permitieron el ascenso político de la burguesía, cada vez más poderosa y emprendedora”;¹⁷ en “El Estado mercantilista lo fundamental fue la libertad del comercio y entonces, los inspectores de policía y de control tenían que ser coherentes con el intercambio de mercancías, que vinculaba a las potencias centrales con sus colonias periféricas.- La función policial consistía en permitir el intercambio, el comercio, y la distribución de bienes, en el ámbito nacional e internacional, del orden impuesto por el soberano.”¹⁸ época en que la función policial estaba íntimamente vinculado a los intereses principalmente económicos de

15 Separata, González Casanova, J.A.; “Teoría del estado y derechos constitucionales”, pág. 96-97.

16 Sánchez Sandoval, **Ob. Cit.** Pág. 85

17 González Casanova, **Ob. Cit.** Pág. 99.

18 Sánchez Sandoval, **Ob. Cit.** Pág. 85.

la burguesía, lo cual denota que se continúa favoreciendo a las estructuras de poder. “La relativa homogenización de la sociedad provocó la aparición de una conciencia ciudadana, es decir, la presencia de una nueva dignidad política de base individual y popular: el ciudadano ligado al soberano directamente por los lazos legales del Estado, indiferentemente de su situación territorial o estamental; en otras palabras, esa conciencia ciudadana, sentirse parte integrante de una estructura orgánica y nacional será el mayor soporte para la consolidación del Estado liberal.”¹⁹ “En el Estado liberal, los cuerpos de seguridad tienen la fundamental actividad de hacer que las reglas de producción y mercadeo se cumplan, que quien produce, produzca; que quien compra – pague;”²⁰ es decir que se da la Ley de la oferta y la demanda.

Un Estado en donde se organiza dicho poder de forma que se halle limitado y no pueda violar los derechos y libertades particulares, ya que el fin del Estado será proteger el natural desarrollo de la sociedad y de los ciudadanos. Entonces el Estado se va consolidando para garantizar la libertad en todas sus formas y para proteger los derechos de los habitantes de un territorio, para lo cual tendrá que crear los instrumentos de seguridad más adecuados.

“A fines del siglo XIX, la seguridad pública aparece en la legislación como parte integral del poder ejecutivo”.²¹

“Como el Estado liberal se colapsó por el exceso de explotación que hizo de las personas, aparece la nueva forma del Estado intervencionista que comienza a controlar a los patrones,

¹⁹ González Casanova, **Ob. Cit.** pág. 99 y 105.

²⁰ Sánchez Sandoval, **Ob. Cit.** pág. 85.

²¹ Escobar Flores y otros; **Ob. Cit.** pág.

a los productores, a los que poseían los medios de producción, para que la explotación no llegara a los extremos que había llegado en el Estado liberal. –Por lo tanto, la función de los cuerpos de policía además de proteger el sistema de poder tenía que vigilar a los patronos, a los individuos que trabajan en las fabricas, en las empresas, en los talleres artesanales, para evitar que la violencia del capital se siguiera imponiendo de forma brutal.”²²

Este tipo de Estado, se convierte como uno de los protectores de los ciudadanos por que establece límites al poder, es decir los dueños de los medios de producción.

“Del Estado intervencionista se paso a principios del siglo XX a lo que se llamó en los países centrales el Estado de bienestar, cuando las reglas de producción y de intercambio estaban más precisas, y el Estado comunista había erigido al obrero como un sujeto al que había que respetar y garantizarle derechos laborales. – por lo tanto, los inspectores en función de policía; debían cuidar que esas nuevas relaciones entre patronos y obreros se dieran efectivamente.- por otra parte la policía se podía dedicar a ayudar comunitariamente en los barrios, en los parques, a los niños, a los ancianos y a labores sociales.

Las cosas parecían ya dadas; había inspectores de comercio, inspectores de aduanas, inspectores de mercados, entre otros, y funcionarios de la procuración del derecho, todos aplicaban el control policiaco; cercanos al sujeto que se protege, pero que a la vez se vigila, controla y reprime.”²³

²² Sánchez Sandoval, **Ob. Cit.** pág. 106

²³ **Ibid.**, Cf. pág. 86.

“De acuerdo al marxismo, se considera al Estado como un instrumento de presión de las clases dominantes sobre las clases oprimidas.

El aparato de Estado es el organismo que realiza las tareas técnico-administrativo (cuerpos de funcionarios) y un aparato fundamentalmente represivo (ejército permanente, policía de funcionarios).

El poder político, es la capacidad de utilizar el aparato de Estado para cumplir los objetivos políticos de la clase dominante.

La clase obrera debe “romper” “destruir”, al aparato burocrático militar del Estado burgués y reemplazarlo por un aparato totalmente diferente, por un aparato proletario que le permite ir, poco a poco, haciendo desaparecer el Estado como tal, como órgano de represión y de dominación política”.²⁴

El Estado comunista supone, una equitativa distribución de la riqueza en donde no hayan privilegios para ningún sector de la sociedad, y las instituciones policiales dejan de tener un carácter represivo al menos en teoría; ya que siempre existe tal represión cuando tratan de revelarse a este sistema. Por lo que la policía siempre va a responder a los intereses de la estructura de poder imperante de un país.

“Con la crisis del Estado de bienestar se radicalizan las cosas, entonces la Seguridad Pública toma una actitud diferente mezclada entre control policiaco y control de carácter

²⁴ Harnegger, Marta; “Los conceptos elementales del materialismo histórico”; pág. 112, 118 y 119.

militar.- Es decir, el ejercito llega a convertirse en policía, debido a que durante todo el siglo XX ha existido paralelamente otra actividad, basada en la doctrina de Seguridad Nacional norteamericana que ha influido básicamente en el continente americano, defendiendo continuamente el sistema capitalista de las amenazas del comunismo internacional.

En ejecución de esa ideología y por temor a que los países latinoamericanos implementaran la idea de comunismo, el cual se expandía como un virus, comenzó a considerarse como enemigo al mismo compatriota y al hermano de clase que fuera disidentes políticos.- Se institucionalizó la violencia, la desaparición y la muerte contra los líderes estudiantiles, los líderes sindicales, los líderes agrarios, los intelectuales libertarios y a cualquier otra persona, que tuviera ideas contrarias respecto del estado de cosas que se había construido: el mundo libre y la relativa democracia”. -Ya que, el ejercicio de una democracia verdadera implica el libre desarrollo de los pueblos, lo que significa que todos los individuos pueden ejercer plenamente sus derechos sin temor a represalias debido a que la democracia reside en el pueblo.

“En América latina, a finales del siglo XX, la democratizadora que se inició con las transiciones y que se aceleró durante el último quinquenio, generó que la mayoría de los países de la región posean regímenes políticos representativos, surgidos de cursos electorales libres y que en buena medida interactúan en el marco del Estado de Derecho.- Ha disminuido, o en algunos casos desaparecido, la intervención de los militares en los mecanismos de poder estatales, el gasto militar ha descendido en un entorno regional favorable a la concertación y cooperación.- Ello no implica que haya sido resuelta totalmente la cuestión de la influencia militar en el poder civil legítimo.- Hay excepciones totalmente regresivas, como puede ser

Haití, supervivencia del autoritarismo en los años 70's, como algunos aspectos del espacio ocupado por los uniformados En Chile, o resabios de intervenciones militares como en Venezuela, así como intentos autoritarios de lograr la gobernabilidad por medio de golpes de Estado, como en Perú; pero en términos generales la tendencia es la aceptación por los ejércitos democráticos.”²⁶

En este continente la discusión de seguridad surge con base a una percepción tradicional de seguridad nacional, que veía amenazas a la integridad territorial y a la soberanía nacional, provenientes de otros países.- La raíz de esa tendencia a la seguridad nacional se encuentra en el hecho real de los contenciosos territoriales no resueltos entre Naciones Latinoamericanas, provenientes del caótico período posterior a la independencia e inclusive de situaciones originadas en la colonia.

Ejemplos de esto y que han perdurado hasta la época, son las disputas entre Guyana y Ezequiba; entre Argentina y Gran Bretaña por las Islas Malvinas; entre Ecuador y Perú por la Amazonia ecuatoriana, entre otros.”²⁷

Como podemos observar, en los países latinoamericanos, la seguridad pública se caracterizó por la identificación de la seguridad interior con la defensa nacional, es decir, que ha imperado un modelo policial militarizado. Cabe aquí entonces, distinguir a la seguridad pública de la defensa nacional, teniendo en cuenta que son complementarias y que tal como se ha dicho, han tenido que mezclarse. “La Seguridad Nacional consiste en la salvaguarda de los intereses del Estado frente a los demás sujetos de la comunidad

²⁶ Aguilera Peralta, Gabriel; “Fuerzas armadas, seguridad pública, redefinición de seguridad y democracia en América Latina”, pág. 80.

²⁷ *Ibid.* pág. 87

internacional; la seguridad Pública se refiere a la paz interna, que se asegura por medio de la Constitución, las leyes, los reglamentos y el debido funcionamiento de los órganos del Estado; así, la seguridad nacional es competencia de la fuerza armada, en caso de agresiones foráneas, y del ministerio de relaciones exteriores en cuanto al mantenimiento de las buenas relaciones con otros Estados y Organismos internacionales. La seguridad pública o interna, compete a los jefes de Estado y al cuerpo policial creado para desempeñar tal función.”²⁸

En la actualidad, la seguridad pública debe entenderse como un concepto político de competencia y responsabilidad del Estado, que no esté atribuida a un sector en particular y por lo tanto no de carácter militar, corresponde a todos los ciudadanos y a todos los sectores de la nación.

28) Gómez Zárate, Luis; “**El Cuscatlán de Ayer El Salvador de Hoy**”, pág. 183.

CAPÍTULO II

2. Modelos de organizaciones policiales

Para determinar los elementos que caracterizan a un organismo policial civil, democrático y garante de los derechos fundamentales de la persona, se hace necesario estudiar los modelos policiales de los países desarrollados, su consistencia, funcionamiento y el modelo que se implementa en el país, por lo que se persigue establecer la influencia de algunos de estos modelos tales como: el francés, inglés, sueco, entre otros, en la Policía Nacional Civil, ya que estos han servido de base a países en transición democrática, debido a que caracterizan el perfil del nuevo profesional de seguridad pública, permitiendo al agente policial aprender métodos y técnicas de profesionalización en este campo.

Esas consideraciones permiten comprender el origen de las funciones de Policía.

2.1 Origen y evolución histórica de la policía

“Etimológicamente, la palabra “policía” evoca, ante todo un concepto de protección. En efecto, la palabra proviene del griego “polis”, que quiere decir ciudad y de un derivado “politeía” y organización de la ciudad; hasta el punto que incluso algunos vocabularios, han llegado a confundir la idea de ciudad y la de su defensa”.²⁹

“La policía es una institución social cuyos orígenes se remontan a las primeras aglomeraciones urbanas, siendo comúnmente considerada como una de las formas

²⁹ Rico, José María; “Policía y sociedad democrática”, España, pág. 49.

más antiguas de protección social y el principal modo de expresión de la autoridad, íntimamente ligada, a la sociedad que la ha creado, su filosofía general, su forma de organización y las funciones específicas que ha de cumplir más tarde, dependerán fundamentalmente de las características socio-políticas y culturales de la comunidad en que deba actuar”.³⁰

Históricamente la policía como cuerpo de seguridad tiende a ser un instrumento empleado para la defensa de los intereses de quienes ostenta el poder, los cuales buscaban proteger sus territorios y no tanto a los ciudadanos, porque a medida que dominaba más espacio territorial, aumentaba su poder. Ejemplo de ello, se encuentra en “Grecia, entre los siglos VII y VI a. De c. En donde la misión era, asegurar el dominio sobre los esclavistas y tenerlos sublevados a su régimen para efectuar conquistas”,³¹ por lo que se observa, que en Grecia antigua correspondía al ejército, dar las garantías de seguridad ciudadana, sobre los esclavos, ante la posibilidad de que estos se amotinaran contra la polis Griega.

“La policía como disciplina e institución nace y se desarrolla entre los siglos XVI y XVIII, principalmente en Alemania, Francia y España, donde reinaba el absolutismo feudal, que era una técnica del Estado para dominar todo su entorno.”³² Pues debían proteger los bienes que poseían y evitar que los vasallos se sublevaran en busca de cambiar el Estado de cosas; en tal sentido se vuelve necesario crear un organismo civil armado que reprimiera esos intentos de transformar ese status vigente.

³⁰ *Ibid.* pág. 2

³¹ V.S. Pokrovki y Otros, “**Historia de las ideas políticas**”; pág. 44.

³² López Cañas, José René; y Ortez Quintanar, Orestes David; “**Incidencia de la doctrina de seguridad pública y sus mecanismos en el respeto a las garantías individuales por parte de los agentes de la PNC,**” pág. 01.

“Particularmente en Europa, parece indicado fijarse en dos momentos claves para la formación y posterior desarrollo del aparato Policial como tal. El primero se refiere a la formación de las ciudades medievales como respuesta principalmente, a la creciente demanda de seguridad.”³³

“A principios del siglo XVI, Maquiavelo establecía claramente la naturaleza misma de la identificación de la ciudad como garantía de la seguridad, describiendo la formación de las ciudades en su “Discorsi sopra la prima de cadi Tito-Livio” (1513-1520) Así la escasa seguridad de que gozan los habitantes que viven dispersos, su falta de capacidad para enfrentar y resistir el ataque de sus enemigos la necesidad de abandonar sus hogares cuando éstos se acercan, las cuales pasan a manos de los asaltantes, tales son los motivos que empujan a los primeros habitantes de un país a construir ciudades para escapar a dichos peligros.”³⁴ Según lo expresado por Maquiavelo la concepción de seguridad, era sinónimo de defensa interior del Estado, como mecanismo para brindar protección a los habitantes.

Así mismo, “muchos siglos después se insistirá en la importancia del papel desarrollado por la necesidad de seguridad en la formación de las ciudades durante la edad media,”³⁵ en donde: “La policía era la garantía del poder feudal utilizada como mecanismo ideado para mantener el conjunto de estructuras interior del Estado que aplicaba el control social.”³⁶ En esta etapa la Policía es una “En institución Jurídico-Políticas establecidas en la sociedad feudal.

33 Rico, José María, **Ob. Cit.** pág. 49.

34 **Ibid.** pág. 50

35 **Ibid.** pág. 50.

36 López Cañas, José René, y Otro. **Ob. Cit.** pág. 2.

Cuanto al segundo momento, que es la crisis y desaparición del antiguo régimen; Michel Foucault, con su magnífica obra: Vigilar y castigar; hace un análisis de la transformación experimentada en el seno del sistema de justicia penal en el período comprendido entre el inicio del siglo XVIII y la mitad del siglo XIX.”³⁷

José María Rico, hace notar un elemento muy importante, el sistema de justicia penal, que coadyuva a los propósitos de una nueva estructura de poder, la burguesía capitalista, la cual con “la revolución industrial desvirtúa plenamente los principios del antiguo sistema penal punitivo. Ahora bien con la aparición de la burguesía capitalista como clase dominante lo hace también la acumulación de los bienes industriales, al mismo tiempo que empieza a registrar un progresivo desplazamiento del eje de la criminalidad hacia los delitos de apropiación ilegal de la propiedad, que implica a su vez la necesidad de que un aparato policial vigile constantemente a las capas sociales más desfavorecidas y por tanto, más inclinadas a pretender modificar su condición social por la vía ilegal.”³⁸

Por lo que se da una estigmatización de la condición social de los mas desfavorecidos económicamente, lo cual nos indica que la Policía se encuentra en función de aquellos que el sistema considera su enemigo, olvidándose que son las personas de quienes se sirven para aumentar sus riquezas, a las que se les debiera proteger.

Es así, que a “partir de finales del siglo XVII”, ³⁹ durante la Revolución Francesa operaron las comisarías del pueblo, quienes habían sustituido a la oficialidad monárquica pero, “Cuando Napoleón llega al poder, sustituye al comité revolucionario,

³⁷ Rico, José María, Ob. Cit. Cf. pág. 52.

³⁸ **Ibid.** pág. 52-53.

³⁹ **Ibid.** pág. 52, 53.

disuelve el cuerpo de comisarios y sus funciones las traspasa a funcionarios militares, sin embargo pese a que Napoleón, fue derrocado; la estructura policial se había consolidado, y su función fue reducida a la represión del delito.”⁴⁰ Es aquí, cuando las funciones policiales se militarizaron, debido a que los oficiales de Napoleón ejercían esa función policial, para reprimir todo aquel individuo que cometiera conductas ilícitas, tipificadas como tal, de acuerdo al marco normativo.

“El conjunto del nuevo sistema político, no podía funcionar adecuadamente sino hubiera dispuesto de la presencia permanente y vigente de la policía hacia el proletariado y marginados en general.”⁴¹ Puesto que a ellos se les consideraba como potenciales delincuentes.

Se puede observar que, si la función Policial esta militarizada, existe tendencia a la represión; es decir a limitar a los individuos, en sus libertades civiles, tales como de expresión, asociación, tránsito, culto, etc.

“Con la aparición del aparato Policial moderno, en Europa en los siglos XVIII-XIX, las ideas de seguridad cambian, en el sentido que se crean cuerpos de policía profesionales, jerarquizados y disciplinados bajo la dirección de un jefe, los cuales van a vigilar continuamente todo el territorio y a suministrar información a las autoridades políticas, en lo que concierne al orden publico. Dichos cuerpos de policía sustituyen, por una parte, al ejército, y por otra, a las guardias burguesas en el mantenimiento del orden.”⁴²

40 López Cañas, José René y Otros **Ob. Cit.** pág. 4

41 Rico, José María. **Ob. Cit.** Cf. pág. 54.

42 *Ibid.*, Cf. pág. 54.

convirtiéndose en emisarios del sistema político imperante, así como receptores de la opinión social, lo cual muestra que siempre los organismos policiales están estrechamente vinculados con el sistema político.

Además la profesionalización policial supone un factor importante; porque se alcanza un nivel de conciencia social en los elementos policiales, debido a que la educación, es un requisito indispensable para la moral y ética profesional, en el desarrollo de toda profesión y mas aún de aquellas profesiones, que las leyes mandan a ser garantes de las mismas, y por tanto, de los derechos de las personas, así como del mantenimiento del orden de cosas.

2.2 Modelos policiales

Los modelos policiales son organizaciones cuya estructura responde a la realidad social, política y económica de un país; con el objeto de salvaguardar el orden establecido por el sistema político imperante.

“Los aparatos policiales modernos empiezan a surgir en la Europa a mediados del siglo XIX,”⁴³ y “principalmente en los países capitalistas se pueden distinguir dos grandes tipos de policía político-administrativo del Estado. Así tenemos a **la policía centralizada**, propia de países como Francia, República Federal Alemana y otros países europeos, así como el Japón. Se trata de una policía perfectamente estructurada y definida en relación con los demás organismos gubernamentales, la cual ejerce sus funciones sobre el territorio nacional. También se va desarrollando la **policía descentralizada**, con un ámbito

43 López Cañas, José René y Otros. **Ob. Cit.** pág. 4.

jurisdiccional territorial limitado y a menudo complejo en razón de la multiplicación de los servicios policiales; entre los países que adoptan este tipo de policía se puede mencionar a los Estados Unidos.”⁴⁴ los cuales se desarrollan a continuación.

2.2.1 Modelo policial inglés

En Inglaterra, “hasta comienzos del siglo XIX, habían sido fieles al principio de una policía confiada a la iniciativa y buena voluntad de la comunidad. Era ésta quien delegaba a algunos de sus miembros la misión de garantizar la seguridad de todos. Ante el peligro y el temor de una concentración de poderes excesiva entre las manos de la corona, la opinión pública inglesa siempre se opuso a la creación de una fuerza especial destinada al mantenimiento del orden. Sin embargo, el incremento considerable de la industrialización y de la delincuencia obligaron a que Sir Robert Peel instaurara en 1829, una fuerza regular de policía: la policía metropolitana de Londres (el famoso Scotland Yard), dirigida por un comisario nombrado directamente por la corona, que ejerce sus funciones en el distrito de Londres; servicio que se basó en una serie de principios fundamentales, tales como la importancia de la formación policial, la prioridad que debe acordarse a la prevención de la delincuencia y la necesidad del mantenimiento de buenas relaciones entre el público y la policía.”⁴⁵ Ya que dicha institución tenía, como principio la cordialidad para ayudar a desarrollar sus funciones; y además, se trataba de una policía preventiva, en el sentido de tomar medidas tendientes a evitar vulnerar el orden social establecido. Debido a que la

⁴⁴ Rico, José María. **Ob. Cit.**, pág. 29, 30.

⁴⁵ **Ibid.** Cf. Pág. 30.

intención de una política preventiva, en cuanto a la delincuencia, es evitar que los individuos cometan hechos delictivos y ello se logra a través de diversas formas; por ejemplo, establecer una policía que tenga contacto personal con la comunidad, haciendo patrullajes en el vecindario, permitiéndole a las personas consultar e informar sobre cualquier situación sospechosa. De esta forma el policía podrá acumular mayor información sobre sucesos, prevenir conflictos y esclarecer más delitos (Policía Comunitaria); aunque la más importante es la educación, tanto de los Policías como de la población en general; de esta manera se crea conciencia de los efectos que genera una conducta ilícita, por lo que el ejercicio de la función policial se verá beneficiado, ya que tendrá la colaboración de la sociedad.

“Ante los resultados obtenidos por la policía londinense, se crea una ley en 1856 que impuso a cada condado la obligación de crear un servicio de orden público. En 1964, la ley sobre policía seguía exigido que cada comuna o localidad posea su propio cuerpo policial.”⁴⁶

“La policía se caracterizaba por la descentralización; además existían servicios independientes cada uno de los cuales comprende fundamentalmente una policía uniformada para la patrulla, y una policía judicial. Ambas fuerzas están bajo la autoridad y el control de consejos locales.”⁴⁷

En este modelo existían una especialización de la policía al mismo tiempo se puede observar que, los consejos municipales tenían la dirección de dicho organismo.

46 **Ibid.** pág. 30.

47 **Ibid.** pág. 30, 31.

“En Inglaterra existen actualmente los servicios policiales siguientes:

- a) La policía metropolitana de Londres.
- b) Los condados poseen su propio servicio de policía encargado de mantener el orden, tanto en sus límites territoriales como en los distritos rurales.
- c) Las grandes ciudades de mas de setenta y cinco mil habitantes disponen de un cuerpo municipal de policía.
- d) También existen servicios especializados: los de las tres fuerzas armadas (Tierra, Marina y Aire), el servicio de inteligencia, la policía de puerto y aeropuerto.

Para la formación policial existen escuelas locales, en las que se imparten clases de cultura general, se dispensan cursos sobre principios de gestión, administración, organización, mando, etc.”⁴⁸ Tal como se expresó anteriormente la policía era descentralizada y por tanto se formaban en escuelas locales permitiéndoles impregnarse o conocer las necesidades de esa localidad en base a las cuales se les preparaba.

2.2.2 Modelo policial francés

“La base fundamental de la organización de la policía francesa la constituye “la Dirección General de la Policía Nacional” la cual comprende dos direcciones administrativas y cuatro direcciones operativas; las direcciones administrativas son: la de reglamentación (tiene que ver con problemas de nacionalidad, naturalización, pasaportes, etc); y la de personal y material (encargada del reclutamiento, gestión del personal y del equipamiento)”⁴⁹

⁴⁸ **Ibid.** pág. 31, 32.

⁴⁹ **Ibid.** pág. 33.

“Los cuatro servicios operativos presentes en todo el territorio nacional, las funciones que les están encomendadas son la de seguridad Pública, la Policía Judicial, la Policía y la de vigilancia del territorio.”⁵⁰

“La policía de Seguridad Pública, tiene por misión garantizar el orden público en las grandes ciudades de más de 10.000 habitantes, los funcionarios se repartían en las comisarías urbanas, y son dirigidos por comisarios. Los efectivos de dichas comisarías urbanas varían según la importancia de la población.”⁵¹ Es decir, de acuerdo a las actividades desempeñadas en las distintas poblaciones así será el número de efectivos designados para garantizar su Seguridad. “A estas unidades territoriales pueden añadirse ciertas compañías especializadas, la más conocida, es la llamada “policía socorro”, encargada de prestar ayuda rápidamente a personas accidentadas o, en caso de urgencia, de mantener o restablecer el orden público perturbado.”⁵²

“Al lado de estos cuerpos urbanos de policía existían las compañías Republicanas de Seguridad (C.R.S.), verdaderas reservas móviles de policía, con una estructura militarizada, implantadas en diversos sectores del territorio. Su función principal es la de intervenir para establecer y restablecer el orden en casos graves y fortuitos aunque también contribuyen a la policía terrestre, marítima y aérea de las fronteras.”⁵³

“La Policía judicial, es la encargada de investigar las infracciones graves, buscar los presuntos autores de las mismas, y remitirlos a los tribunales de justicia; la Policía Política o

⁵⁰ **Ibid.** pág. 33.

⁵¹ **Ibid.** pág. 33.

⁵² **Ibid.** pág. 33-34.

⁵³ **Ibid.** pág. 33.

las informaciones generales (Renseignements Généraux) su misión esencial es la de “informarse para informar” a los poderes públicos del Estado del espíritu de la opinión; así como la de controlar las actividades de las colonias extranjeras; y de la vigilancia del territorio que trata de una Policía con vocación represiva, destinada a reprimir las actividades de espionaje en el territorio nacional.”⁵⁴ De todos estos servicios operativos de Policía, la única que no es represiva es la policía política debido a la misión que se le ha encomendado; las otras en cambio son represivas en el sentido que detienen toda acción que perjudique el Estado de cosas, valiéndose del uso de la fuerza, conminando a los autores de los desordenes, con el objeto de mantener el orden público.

2.2.3 Modelo policial alemán

“En 1979, Alemania estaba integrada por la federación de lo que se llamaba Lander y la zona occidental de Berlín. Tanto en los municipios como en las Lander, las funciones policiales tradicionales de prevención de la delincuencia, control de la circulación, etc. Estaban confiadas a la patrulla. La misión de policía judicial la ejercía la policía de asuntos criminales (Kriminalpolizei), encargada de investigar los crímenes y delitos cometidos en su territorio y transmitir los resultados obtenidos al ministerio público competente.”⁵⁵

2.2.4 Modelo policial de suecia

La policía nacional sueca ha sido objeto de una verdadera internacionalización en 1965 fecha en que se puso fin a la dispersión de fuerzas y competencias gracias a la

⁵⁴ **Ibid.** pág. 33.

⁵⁵ **Ibid.** pág. 35, 36.

creación de una policía nacional única, con arreglo a la nueva organización, los efectivos policiales suecos están repartidos entre un organismo nacional y servicios provinciales en 119 cuerpos municipales distribuidos en 510 puestos.

La autoridad policial suprema es el Consejo de Policía, dicho organismo está compuesto por un presidente y siete miembros, todos ellos diputados del parlamento y por consiguiente, representantes de los diversos partidos políticos del país.- Sus principales obligaciones son: estar informados regularmente de las necesidades de policía, planificar, coordinar, uniformizar y racionalizar el conjunto del sistema policial sueco.”⁵⁶ Es evidente la influencia política de la que esta impregnada la policía sueca. Lo cual puede hacer, en este contexto, a la institución policial una entidad democrática por ser los partidos políticos instrumentos de ella ó una entidad vinculada a los intereses de la clase política, y estar a su disposición; en tanto, las políticas a desarrollar en relación a la institución policial deriven de los partidos políticos. Por lo que en la práctica, deben tenerse mucho cuidado, hacia donde se lleva a la institución policial y la política de seguridad a implementar, ya que unos pocos se pueden ver favorecidos en relación a la mayoría de la población.

“En cada condado la máxima autoridad en materia policial es la administración, representada por un comisario.- En el plano local, los condados están divididos en 119 distritos de policía, cada uno de los cuales están compuestos en general por personal regular entre 20 y 50 agentes.- La organización interna de cada unidad de policía suele ser de una secretaría y tres secciones (gendarmería, tráfico e investigación criminal.)

⁵⁶ Rico, José María, **Ob. Cit.** pág. 32.

La formación profesional básica tiene lugar en la escuela de policía, dura 10 meses y comprende un total de 200 horas de clase teóricas y técnicas.- La completa un programa permanente de reciclaje durante el empleo,”⁵⁷ elemento importante, ya que se trata de una formación constante en el ejercicio de la profesión policial.

“La principal característica de la policía sueca es la prioridad acordada a la prevención de la delincuencia, la cual debe primar sobre la represión”.⁵⁸ por lo que la policía sueca para llevar a cabo dicha prioridad, genera una colaboración entre Policía y organismos encargados de promoción social, para usar en común medidas educativas, terapéuticas o de informar, por medio de la TV., folletos y películas; de las precauciones que hay que tomar en cuenta para no ser víctima de una infracción, además se hacen visitas a colegios y escuelas, para dar clases, en donde se explican las leyes, la función de la policía, de los medios de que dispone, entre otros; este mecanismo se lleva a cabo, ya que Suecia incorpora dentro del programa educativo este tipo de enseñanza; con ello demuestra que es parte de una política sistemática de carácter preventivo, lo que genera un clima de conciencia y madurez por parte de la población como del cuerpo policial.

2.2.4 Modelo policial japonés

“La policía nipona, reorganizada en 1945, es un cuerpo único compuesto por unos 160,000 funcionarios quienes dependen de la comisión Nacional de Seguridad, formada por miembros directamente subordinados al primer ministro del país, el presidente de esta comisión tiene la categoría de Ministro de Estado responsable de la Seguridad Pública. Bajo

⁵⁷ **Ibid.** pág. 38.

⁵⁸ **Ibid.** pág. 38

su dependencia funciona una Dirección General de Policía, dividida en varios Departamentos.

Garantizan la Seguridad Pública los Guardias de la Paz (Unsa) agrupados en centurias bajo las órdenes de un oficial y doce brigadas.

Una de las principales características de la policía japonesa, consiste en la importancia acordada a la formación multidisciplinaria de gran nivel del personal subalterno”.⁵⁹ Es decir que existe un equilibrio académico tanto de los jefes como del personal a su cargo, haciendo de la policía una carrera policial en estricto sentido.

2.2.6 Modelo policial chino

“La Constitución de 1978, prevé la existencia de tres organismos judiciales: La Seguridad Pública, el Ministerio Público y los Tribunales.

La organización policial china constituye una aplicación concreta del principio Marxista – Leninista del “centralismo burocrático”. De ahí el verticalismo rígido de la policía ó seguridad pública, según el cual en cada nivel administrativo debe existir la correspondiente oficina de seguridad pública. Además establece que la policía debe mantener constantemente relaciones estrechas con las masas populares.

⁵⁹ **Ibid.**, pág. 39.

Las principales funciones de la seguridad pública se ejercen en un triple plano: Social, penitenciario y penal.

En Shangai existe una escuela de formación para la seguridad pública cuyo tiempo de duración es de dos años en los cuales los alumnos aprenden los principios políticos del partido y adquieren los conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesión.”⁶⁰

Dentro de este modelo policial, la enseñanza de la ideología del partido comunista; es obligatorio, para las personas que desean ingresar el cuerpo policial, siendo inadecuado establecer la obligatoriedad de la ideología comunista, en el sentido que viola derechos fundamentales, como la libertad de pensamiento, lo que impide que un individuo chino, que no esté de acuerdo con dicha ideología pueda ser policía; siendo el sistema político imperante una limitante para los ciudadanos chinos; lo cual muestra las intenciones de perpetuar y defender el sistema y las estructuras de poder establecidas.

2.2.7. Modelo policial de Estados Unidos

“La policía, en un país Federal como Estados Unidos, en donde existe una profunda tradición de autonomía local, la inmensa mayoría de los servicios policiales y de la gran cantidad de funcionarios que en ellos trabajan depende de los municipios. Uno de los principales personajes de la policía americana es el sheriff, figura legendaria de la conquista del oeste y que es elegido en cada condado; en general, sus funciones se limitan al control de los delitos más graves y de las contravenciones, a la ejecución de los juicios,

⁶⁰ **Ibid.** pág. 41, 42.

a la vigilancia de la prisión local, a la solución de determinados conflictos, es decir a asuntos que no necesitan competencias técnicas particulares”.⁶¹

Esta figura de sheriff ayuda a evitar la acumulación de problemas de menor trascendencia, procurando así que la administración de justicia sea pronta y eficaz en la resolución de problemas relevantes.

“A principios del siglo XX, y sobre todo, después de la primera guerra mundial, se ha ido creando policías estatales en Estados Unidos, siendo sus principales atribuciones en cada Estado la de federación, el control de motines, la aplicación de los reglamentos de circulación y, de manera general, el ejercicio de las actividades policiales clásicas.”⁶²

“No obstante el principal organismo federal de policía en Estados Unidos es el conocido FBI (Federal Bureau Of. Investigation), este organismo dependiente del Ministerio de Justicia, tiene jurisdicción plena para la investigación de todos aquellos delitos que no dependen directamente de otras agencias federales, además de tener atribuciones exclusivas en lo referente al control de determinadas infracciones (secuestros, uso de armas de fuego, asaltos de banco, etc.). El FBI aporta una ayuda importante a los organismos locales de policía gracias a sus servicios de identificación, a sus laboratorios científicos y a la difusión de informaciones sobre el crimen y los delincuentes. En efectivo, a los servicios esenciales que se han expuesto, deben añadirse numerosos cuerpos especiales, como el del Distrito de Colombia, el del puerto de Nueva York los guardias-fronteras, la policía auxiliar de la

61 **Ibid.** pág. 43.

62 **Ibid.** pág. 43, 44.

defensa civil, sin olvidar la CIA (Central Intelligence Agency) y los servicios privados de policía, en auge constante e impresionante, como consecuencia del sentimiento de inseguridad de la mayoría de los pueblos, que a través de la historia ha hecho que se originen y desarrollen diferentes organismos destinados, según las necesidades de los ciudadanos, a brindar protección y seguridad a los miembros de dichas comunidades.”⁶³

Este modelo policial Estadounidense, no ha sido el que ha influido en América Latina, por el contrario Estados Unidos, ha exportado la militarización de los cuerpos policiales, a través de la doctrina de seguridad nacional, que tiene por objeto: “La Soberanía e integridad territorial frente a una amenaza militar externa” principalmente en países de América Latina, en donde la política de Seguridad Pública a implementar responde a ideas: “Democratizadoras” utilizando a los cuerpos policiales como mecanismos para salvaguardar el orden y el estado de cosas; es decir para neutralizar toda acción que vaya orientado a contrarrestar cualquier subversión al régimen político imperante. Contra de los principios implantados por este país. Debido a que son estos los que determinan el camino que deben seguir los demás países.

Este era el concepto de seguridad que prevaleció desde mediados del siglo XX, hasta la fecha, época de dictaduras en América Latina; concepto que en la actualidad ha cambiado a raíz de los procesos democratizadores, a la observancia y aplicación de los Derechos Humanos, lo que supone un cambio en la doctrina de seguridad pública, para el caso Guatemala desvincula la doctrina de seguridad nacional con la de seguridad pública,

⁶³ **Ibid.** pág. 44, 45.

fundada en el irrestricto respeto de los derechos Individuales y Sociales, en donde al menos en teoría los intereses de los individuos o población civil se anteponen al interés político.

Por lo tanto los nuevos modelos policiales como el inglés y el sueco, sientan las bases para la formación del perfil de los elementos policiales, porque le dan mayor importancia a las buenas relaciones que deben existir entre la policía y la población, para obtener la participación de esta en la solución de los problemas que se le presentan, lo cual se logra a través de la educación de las personas, por lo que se trata de implementar una policía preventiva.

El modelo francés tiene por misión garantizar el orden público, haciendo uso de la fuerza para mantener el mismo; es decir reprime toda conducta contraria al estado de cosas. Este elemento es retomado por la Policía Nacional Civil, ya que una de sus misiones es mantener el orden público, sin embargo en una policía democrática como la que se busca desarrollar en el país, debe hacer uso adecuado de la fuerza con el objeto de evitar violaciones a los Derechos Humanos.

El modelo policial japonés debe tomarse en cuenta respecto de hacer de la actividad policial una carrera profesional, en donde se da oportunidad al policía de profesionalizarse y brindar un mejor servicio.

El modelo policial estadounidense al igual que el francés ha influenciado a la Institución policial en su aspecto represivo, controlando los motines, aplicando los reglamentos de circulación y en general realizando las actividades para la defensa del orden establecido.

En nuestro país existe una dualidad en las características que adopta la policía nacional civil, ya que toma el carácter represivo y preventivo a la vez, por lo que no se define un modelo policial específico, debido a que responde a una realidad social, política y cultural diferente.

En cambio en el modelo policial, obedece a una nueva filosofía de seguridad pública, lo cual genera, un cambio en la estructura jurídica, reforma y creación de leyes; político, programas sobre seguridad pública, tendientes a buscar un mayor acercamiento con la población; creación de instituciones que garanticen las funciones de la policía.

CAPÍTULO III

3. Fundamento jurídico de la Policía Nacional Civil como garante de la seguridad pública en Guatemala

3.1 Historia y antecedentes de la Policía Nacional Civil

En el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), se establecieron una serie de compromisos en materia de seguridad pública. Uno de los más importantes fue la creación de una nueva institución policial civil bajo la dirección del Ministerio de Gobernación, jerárquicamente estructurada, dotada de recursos suficientes, que contara con departamentos especializados y donde el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala estuviera presente.

En cumplimiento de este compromiso se creó la Policía Nacional Civil, en donde se fusionaron los dos antiguos cuerpos policiales en uno solo, teniendo como fundamento jurídico el Decreto 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil.

La Policía Nacional Civil es una institución indispensable para que el Estado cumpla con el mandato constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, apegada estrictamente al respeto a los Derechos Humanos, cumpliendo con su misión principal de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades, así como la seguridad pública.

El AFPC también establece las bases para la creación de la Academia de la Policía Nacional Civil (APNC) y de la carrera policial. Para ello señala criterios tales como que todos los integrantes de la nueva estructura policial reciban formación en la Academia de la Policía

y asegurar que el ingreso a la carrera policial, los ascensos y la especialización tengan lugar a través de la Academia.

El Gobierno de la República decidió integrar la nueva fuerza policial formando personal nuevo y reeducando parte de los miembros de la Policía Nacional y de la Guardia de Hacienda. La formación policial fue asumida por la Unión Europea y a través de la Guardia Civil Española (GCE) en 1997. En materia de investigación criminal, la Academia recibió apoyo de ICITAP (International Criminal Investigative Training Assistance Program), y la instrucción y formación en derechos humanos estuvieron a cargo del programa de fortalecimiento de la PNC de MINUGUA.

El despliegue territorial de la PNC, que comenzó a mediados de 1997, logró cubrir los 22 departamentos del país en agosto de 1999. Hasta el momento se han desplegado 6 Jefaturas de Distrito, 27 Comisarías, 127 Estaciones y 343 Subestaciones, y además cuenta con 8 unidades móviles (serenazgos) que se desplazan en puntos críticos de la ciudad capital.

3.1.1 Transición política (La policía entre 1524 y 1881)

La seguridad pública, principalmente en las ciudades y poblaciones grandes, fue parte de las preocupaciones de las autoridades coloniales, pero esta función estaba encomendada a los ayuntamientos o cabildos, lo que hoy conocemos como municipalidades, y se basaba en el servicio que prestaban los vecinos sin que se establecieran cuerpos policiales pagados.

Las autoridades designaban a un vecino, que debía contar con recursos económicos y ser español, como responsable de la seguridad de su barrio. Esta designación se realizaba

anualmente y se les daba el nombre de tenientes o alcaldes, y fue una forma de organización que se mantuvo vigente en algunas poblaciones y comunidades hasta el siglo XIX, cuando el presidente Jorge Ubico (1930-1944) las disuelve y crea la figura del Comisionado Militar, asignándoles una nueva función que tendría que ver con el control de los ciudadanos.

En el caso de la ciudad de Guatemala que era la capital de la Capitanía General , la policía urbana era normada por la audiencia de la ciudad y es en 1791 que se realiza la última reglamentación que busca crear comunidades ordenadas, siguiendo principios racionales propios del absolutismo ilustrado propio de la época. Sus funciones eran amplias y se les dan atribuciones que incluían las amenazas coercitivas. Este modelo policial descansaba sobre la base de que los crímenes eran producidos por las clases pobres y ellas eran las causantes de los problemas de seguridad. Es una visión basada en prejuicios. La organización dependía de la colaboración de los vecinos puesto que ellos formaban los cuerpos de vigilancia, es decir que no había policías pagados y a tiempo completo.

El texto de la audiencia de Guatemala en 1791 que reglamenta la policía, indicaba:

“Todos los años se nombrará un alcalde para cada barrio, que será precisamente español, de honradez conocida (.) imponiendo (el buen orden) a estos (la plebe) el modelo de hacerlo con suavidad, madurez y templanza.

Este modelo tenía serias dificultades para funcionar ya que al ser una obligación que no era pagada, los vecinos la tenían como una carga y buscaban no cumplir pues interrumpía sus actividades diarias. Además, con el crecimiento de la ciudad se dio un incremento de la criminalidad, especialmente al comenzar el siglo XIX por las dificultades económicas que

vivió el país. Hacia el final de la colonia (1811-1821), la seguridad recayó en manos del ejército español.

Con la independencia (1821), aún estaban vigentes los cuernos policiales de vecinos, pero no eran eficaces y se vivía una situación de inseguridad general, que se agravaba por las guerras civiles que vivió Centroamérica en esos años y las crisis económicas constantes. En la práctica no había fuerzas públicas que se encargaran del tema de la seguridad, y muchos vecinos iban armados para defenderse. En el caso de las áreas rurales era mucho más complicada, porque los ejércitos rivales cometían excesos, y los que desertaban de estas fuerzas formaban bandas de asaltantes.

Hubo algunos intentos de hacer resurgir este modelo policial de vecinos pero sin éxito. De hecho, las autoridades recurrían al ejército para mantener el orden público. Esta situación se agravaba por las constantes guerras y la inestabilidad política existente. Esta situación se mantiene al menos hasta que Rafael Carrera asume el poder en 1838-9. En 1845 se crea el cuerpo policiaco urbano que va a depender del Corregidor de Guatemala, con lo que la seguridad ciudadana empieza a ser asumida por el Estado. Deja de tener carácter voluntario, empieza a ser pagado, y hay reclutamiento de los miembros del cuerpo, que en ocasiones fue forzado.

La extracción social de este cuerpo provenía de los sectores pobres, por lo general analfabetos y a los cuales no se les daba ninguna formación. Las fuentes de la época señalan las constantes quejas contra la policía por la corrupción, su participación en delitos y el temor que despertaban en la ciudadanía. En 1855 se establece como resguardo diurno de Policía cuyas tareas se realizaban de 5 de la mañana a 8 de la noche, lo cual dejaba sin protección a

la ciudad por las noches. El número de integrantes no fue grande, precisamente porque la sociedad temía que el cuerpo policial tuviera fuerza y se convirtiera en un riesgo. Esto sumado a las dificultades financieras del gobierno municipal para hacer frente al presupuesto de la policía. Algunas referencias indican que cuerpos policiales dependientes de las municipalidades fueron creados en otras ciudades del país.

Importante: Son pocos los estudios sobre la historia de la policía en Guatemala, y no existe historias críticas de la misma. La principal fuente de información para estos datos proviene de: Riekenberg, Micheal (1996) La policía, “le moral” y el orden público en Guatemala (siglo XIX) en Justicia de la Calle. Fundación Konrad Adenauer. Buenos Aires.

La revolución de 1871 significó no solamente el cambio del régimen político en el gobierno, sino fue el inicio de transformaciones importantes en la estructura económica y social de Guatemala y que fueron determinantes en el tema de seguridad, tanto en la forma de concebir las fuerzas armadas como las fuerzas policiales.

En 1871 se establece el cuerpo de Serenos para resolver el tema de protección de la ciudad por las noches. La ineficacia del modelo lleva a que en 1872 ambos cuerpos sean unificados con la creación de la Guardia Civil que pasa a depender del Ejecutivo y se le dota de una estructura militar.

Las tareas policiales en ese momento carecían de un modelo definido y por consiguiente las funciones que desempeñaban los guardias no solamente eran de patrullaje de la ciudad sino también de ser el cuerpo de bomberos, sanidad, etc.

Los cambios que se gestaban en el modelo de Estado fueron haciendo surgir la necesidad de redefinir el modelo policial y que llevan a la creación de la Policía Nacional en 1881 y cuyas características fueron:

- Su carácter semiautónomo, en ocasiones fuera de control del Estado;
- Su formación espontánea, no a partir de una carrera policial;
- Su carácter caudillista, es decir que la lealtad de los miembros la policía era para con sus superiores y no necesariamente para el Estado.

El cuerpo policial no se agrupé en torno a las reglas o disciplinas creadas por el Estado creó, sino que lo hizo en tomo a lealtades personales, de autoprotección ante las críticas, los favores, etc. Esto no desaparece con la creación de la Policía de Seguridad, Salubridad y Ornato de la Ciudad de Guatemala el 12 de Septiembre de 1881, sino que se mantiene, incluso hasta la fecha.

La nueva policía de seguridad, fue creada por Justo Rufino Barrios como parte de las políticas del gobierno liberal, que supusieron cambios importantes en la vida económico-social y política del país, pues asumen el poder los agro- exportadores dedicados principalmente al cultivo del café.

Para llevar a cabo su proyecto político y económico, los liberales además de otras medidas, decidieron eliminar la propiedad comunal sobre la tierra y el trabajo comunitario, con el fin de incorporar a todos los campesinos, mayoritariamente indígenas sin tierra, al

trabajo forzado en las fincas de café y caña de azúcar. Durante este periodo todas las cosechas de café eran destinadas al mercado mundial. Antes de la llegada de los liberales al poder, el setenta por ciento de las mejores tierras del país estaban todavía controladas por varios miles de comunidades campesinas.

Al igual que en el tiempo de la colonia, a los liberales les preocupaba toda la población rural dispersa en las regiones alejadas de la Capital, principalmente porque eran quienes debían proveer de mano de obra a las grandes plantaciones, y por los constantes amotinamientos que encabezaban.

Por ello, desde que tomaron el poder, desarrollaron todos los medios para que los empresarios agrarios controlaran y sometieran al campesinado indígena. Se invistió a dichos empresarios de la autoridad civil, policial y militar. Los trabajadores estaban obligados a integrar escuadras subordinadas al patrón como si éste fuera su jefe militar.

De hecho, el Estado Liberal, los empresarios agrícolas y las instituciones creadas bajo su régimen, como el Ejército y la Policía , mantuvieron una relación estrecha durante los 73 años de la primera dictadura de los finqueros, entre 1871 a 1944.

La Policía de Seguridad, Salubridad y Ornato, limitó sus funciones durante muy poco tiempo a la Ciudad de Guatemala, que en aquel entonces no era tan grande, comprendía únicamente lo que hoy conocemos como la zona uno y dos. Pero muy pronto se extendió a otras regiones del país, principalmente al oriente y sur del país, y en menor medida hacia el altiplano central y occidental.

Este cuerpo policial dependía directamente del fuero de guerra y todos sus miembros estaban sujetos al Código Militar. Algunos estudiosos del tema opinan que fue organizada según el esquema de la policía de Nueva York. En los primeros años, el subdirector y principal asesor de la policía fue José H. Pratt, quien era sargento de la policía neoyorquina, y una década más tarde fungió como director de la institución Gustavo Joseph, quien era miembro del cuerpo policial de Washington (1881-1899)

Joseph intentó realizar una reforma de la institución policial, y se preocupó por la mejora de la conducta moral de los agentes: elevar la disciplina y su comportamiento. Depuró a la mayor parte de los efectivos. Además buscó que la policía fuese más efectiva en su accionar hubo innovaciones técnicas tales como el uso del teléfono, nuevas técnicas policiales, sin embargo, esta reforma no logró los resultados esperados y algunos de ellos se alcanzaron años después.

Durante el régimen liberal se intentó definir de quien debía depender la policía, si del fuero militar o de la Secretaria de Gobernación y Justicia. Por ejemplo, en 1885, por medio de un acuerdo presidencial la policía pasó a depender de la Secretaria de Gobernación. Pero a los dos meses volvió a depender de la Secretaria de Guerra. Entre 1887 y 1893 se registró nuevamente esta misma contradicción, hasta que en 1925 pasó a depender del Ministerio de Gobernación, como se encuentra hasta la fecha.

En esa misma época, se intentó consolidar la profesionalización de la institución policial con la creación de la primera Escuela de Instrucción Policiaca en 1921 y la ordenanza de la Policía Nacional de 1925.

3.2 Etapas de la policía Nacional Civil

3.2.1 Primera Etapa: La Policía de 1930 a 1944

Desde inicio de siglo XX, la policía empieza a ser utilizada por los gobernantes como un instrumento de control político, a través de la creación de policías no uniformados, que serían las conocidas como policías secretas, sobre todo en el régimen de Manuel Estrada Cabrera (1898-1920) y luego por el gobierno de Jorge Ubico que usará la policía como expresión del control estatal sobre los ciudadanos.

La brutalidad policial en contra de los opositores políticos, la persecución de los mismos, desvió la atención del trabajo policial de prevención e persecución del delito a ser un instrumento estatal de represión. Durante el régimen de Ubico adquiere características militares. Su papel represivo durante la dictadura origina que en 1944 durante la revolución de octubre, esta sea disuelta y se le cambie el nombre a Guardia Civil.

El reclutamiento de los miembros de la policía se produce entre sectores pobres y sin educación. Hubo, entre las autoridades, una preferencia de captar personas provenientes de la zona oriental, especialmente de Jutiapa y esto se debía fundamentalmente a la fama de valentía y rudeza que se habían creado los “batallones Jalapa” que combatieron al lado de Rafael Carrera. La presencia indígena era escasa y fue limitada en especial a partir de 1944, cuando se produjo el levantamiento indígena de Patzicía y que fue sofocado violentamente.

A raíz de este hecho hubo una orden general que prohibía el ingreso de indígenas a la policía y ejército, práctica que en la policía se mantuvo hasta hace pocos años.

3.2.2 Segunda Etapa: Período 1954 – 1996

Durante los diez años del período revolucionario (1944-54) se introdujeron algunos cambios en el cuerpo policial. Se cambió el nombre de Policía Nacional por el de Guardia Civil. El cambio de nombre buscaba cambiar la imagen y el papel que la Policía Nacional junto a las fuerzas armadas, había jugado durante las dictaduras liberales, como instrumento de control y sometimiento del campesinado, y pretendía sustituido por un cuerpo de seguridad que respetara y protegiera los derechos y bienes de los ciudadanos.

Sin embargo, las tensiones políticas que se fueron generando a lo largo del período, hicieron que el gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán recurriera nuevamente a la Guardia Civil especialmente a la policía política, para confrontar la oposición política de la derecha, cuando el apoyo del Ejército a su gobierno se había extinguido.

Después del derrocamiento de Arbenz en 1954, la Guardia Civil fue disuelta y adquirió nuevamente su antiguo nombre de Policía Nacional . El 28 de junio de 1955 por el Decreto 332 se promulgó la Ley Orgánica de la Policía Nacional , que a pesar de numerosas reformas siguió vigente hasta la creación de la Policía Nacional Civil (PNC) en febrero de 1997, después de la firma de los Acuerdos de Paz.

Durante el período de la Contrarrevolución (después de 1954), se formó el Cuerpo de Detectives y el Comité de Defensa Nacional contra el Comunismo, éste último dos años más tarde fue sustituido por la Dirección General de Seguridad Nacional. Ésta dependía directamente del Ministerio de Gobernación, y bajo su jurisdicción y mando se encontraba la Policía Nacional, Estaba formada por el Departamento de Seguridad y el Departamento

Judicial. El Departamento de Seguridad tenía como mandato la persecución de los delitos contra la seguridad del Estado y el orden público; y del Departamento Judicial dependía el Cuerpo de Detectives, teniendo a su cargo el seguimiento de investigación de la delincuencia común.

Al mismo tiempo el Departamento de Seguridad estaba organizado en dos secciones, la del Servicio Secreto y la de Defensa contra el Comunismo. El Servicio Secreto debía “realizar investigaciones confidenciales encomendadas por los distintos organismos del Estado; investigar denunciar y prevenir los hechos delictuosos contra la seguridad del Estado y el orden público(.)”. Al Servicio de Defensa se le encomendó la “investigación, vigilancia, denuncie y persecución de las actividades comunistas(.) llevar el registro de personas (que] en cualquier forma hayan participado en actividades comunistas, efectuar capturas o detenciones y consignar a los tribunales de justicia” (Fuente: Comisión de Esclarecimiento Histórico, Tomo II)

La fórmula de creación del cuerpo policial ha estado vinculada a los intereses del Estado y de una clase económica representada en el poder político. Durante el régimen liberal se creó para garantizar la propiedad privada y la mano de obra a los empresario agrícolas del café; durante la Revolución de Octubre, entre 1944-54, se intentaron introducir algunos cambios, que finalmente no lograron consolidarse; durante la contrarrevolución y en el marco del conflicto armado interno, el cuerpo policial fue utilizado para fines políticos, como perseguir a los comunistas.

Luego del 54, el Poder Ejecutivo utilizó a la policía como el mecanismo de control de ciudadanos y de defensa de la seguridad del Estado. Esto hizo que los gobernantes de turno

colocaran como jefes de policía a personas leales. Esta situación fue modificándose después del golpe de Estado de 1963, en el que el poder del ejército adquiere mayores proporciones y subordina las demás instituciones. La policía va a depender del ejército y se convierte en un aparato contrainsurgente y los jefes policiales estarán estrechamente vinculados a las fuerzas armadas.

Para citar un ejemplo: a mediados de los años 70 es nombrado Director de la Policía Nacional el General Germán Chupina, quien inicia un despliegue de la policía en el territorio nacional, ya que hasta entonces la presencia policial se limitaba a algunos departamentos. Construye estaciones y subestaciones pero que fueron colocadas en sitios que permitiesen el control en zonas de presencia guerrillera, y facilitar información al ejército. Además establece que solamente pueden ser policías aquellos que hubiesen prestado servicio militar.

Esta subordinación se mantiene con el nombramiento de militares en los puestos de dirección de la policía la cual se militariza, situación que se refuerza en la época de Romeo Lucas García que involucra a otros cuerpos policiales, como el comando seis, en la lucha contrainsurgente. Esta subordinación fue vigente hasta la firma de los acuerdos de paz.

De forma muy breve trataremos de conocer los cuerpos policiales que funcionaban antes de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996.

a. Cuerpos de Detectives o Policía Judicial

El mismo decreto 332 de 1955 creó el Cuerpo de Detectives, a quienes popularmente se les conocía como “judiciales”. Funcionó como policía política o policía secreta con un

fuerte componente de inteligencia. Sus miembros operaron como una agencia autónoma usada por el Presidente contra los opositores políticos.

En 1973 se creó la Sección de Policía Judicial, como “un cuerpo técnico de investigación de los hechos punibles y de descubrimiento de los responsables, que bajo la dirección del Ministerio Público funcionaría adscrita a la Dirección General de la Policía Nacional “. El personal de esta Sección se le conocía también con el nombre de los “judiciales”. El reglamento de la Sección de la Policía Judicial fue expedido con el Acuerdo Gubernativo 5-76 del 21 de enero de 1976.

A finales de 1970 se desempeñó como Jefe del Cuerpo de Detectives Manuel de Jesús Valiente Téllez, quien después de renunciar y haber salido del país, relató que las fuerzas de seguridad estaban involucradas en asesinatos atribuidos a las escuadrones de la muerte y declaró que él había formado parte en casos de asesinatos y desapariciones. Durante el régimen de Ríos Montt, la Policía Judicial fue metida en la Sección de Investigaciones Criminales y Sección de Investigaciones Especiales (Fuente Informe CEH, tomo II)

b. Guardia de Hacienda

En la década de 1920 se organizó el llamado Resguardo Hacendario o Policía de Aduana, con el fin de combatir los delitos contra la hacienda pública. Posteriormente se le llamó Guardia de Hacienda y dependía directamente del Ministerio de Gobernación y tenía a su cargo el combate a los delitos fiscales, incluyendo el control de fronteras, el contrabando y la fabricación ilegal de licores.

A finales de los años '80 también desarrolló acciones contra el narcotráfico, para lo cual, creó el Departamento de Operaciones Antinarcóticas (DOAN), quien estableció estrechas relaciones con la DEA de los Estados Unidos.

Según el informe “Guatemala nunca más” de la Iglesia Católica, en los años sesenta la Guardia de Hacienda fue parte de una red de comunicaciones a nivel nacional que la Oficina de Seguridad Pública de los Estados Unidos había establecido para vincular a las principales fuerzas de seguridad guatemaltecas.

A finales de los años setenta sirvió como la principal agencia de seguridad civil en el área rural, operando como auxiliar del Ejército en tiempos de emergencia nacional. Formó parte del Sistema de Protección Civil de Inteligencia Militar (D-2), creado en 1988, junto con el Archivo (A), la Policía Militar Ambulante (PMA) y la Policía Nacional (PN).

c. Sistema de Protección Civil (SIPROCI)

Según el informe “Guatemala nunca más”, el SIPROCI fue creado en 1988 bajo el gobierno de Vinicio Cerezo, como una entidad administrativa dependiente directamente de la Presidencia. En su coordinación participaron los Ministros de la Defensa y Gobernación con representantes del Ejército, apoyados por los comandantes de las zonas militares, comandos militares especiales, las PAC, representantes de la Policía Nacional, la Guardia de Hacienda, el Servicio de Migración y el Archivo.

Finalmente, la reestructuración de las fuerzas policiales contemplado en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática,

constituye una reforma que pretende garantizar una institución policial que respete y proteja los bienes y derechos de todos los ciudadanos guatemaltecos

El Gobierno de la República decidió integrar la nueva fuerza policial formando personal nuevo y reeducando parte de los miembros de la Policía Nacional y de la Guardia de Hacienda.

En el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), se establecieron una serie de compromisos en materia de seguridad pública. Uno de los más importantes fue la creación de una nueva institución policial civil bajo la dirección del Ministerio de Gobernación, jerárquicamente estructurada, dotada de recursos suficientes, que contara con departamentos especializados y donde el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala estuviera presente.

En cumplimiento de este compromiso se creó la Policía Nacional Civil, en donde se fusionaron los dos antiguos cuerpos policiales en uno solo, teniendo como fundamento jurídico el Decreto 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil.

La Policía Nacional Civil es una institución indispensable para que el Estado cumpla con el mandato constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, apegada estrictamente al respeto a los Derechos Humanos, cumpliendo con su misión principal de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades, así como la seguridad pública.

El AFPC también establece las bases para la creación de la Academia de la Policía Nacional Civil (APNC) y de la carrera policial. Para ello señala criterios tales como que todos los integrantes de la nueva estructura policial reciban formación en la Academia de la Policía y asegurar que el ingreso a la carrera policial, los ascensos y la especialización tengan lugar a través de la Academia.

El Gobierno de la República decidió integrar la nueva fuerza policial formando personal nuevo y reeducando parte de los miembros de la Policía Nacional y de la Guardia de Hacienda. La formación policial fue asumida por la Unión Europea y desarrollada por el “Programa de Apoyo a la Política Nacional de Seguridad” a través de la Guardia Civil Española (GCE) en 1997. En materia de investigación criminal, la Academia recibió apoyo de ICITAP (International Criminal Investigative Training Assistance Program), y la instrucción y formación en derechos humanos estuvieron a cargo del programa de fortalecimiento de la PNC de MINUGUA.

El despliegue territorial de la PNC, que comenzó a mediados de 1997, logró cubrirlos 22 departamentos del país en agosto de 1999. Hasta el momento se han desplegado 6 Jefaturas de Distrito, 27 Comisarias, 127 Estaciones y 343 Subestaciones, y además cuenta con 8 unidades móviles (serenazgos) que se desplazan en puntos críticos de la ciudad capital.

3.3 Estructura Funcional

La estructura funcional y territorial que ha de adoptar la Policía Nacional Civil, deberá quedar reflejada en el organigrama y en la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil. Dicha estructura establece su marco jurídico general y la naturaleza de la organización. También

comprende quienes serían las instancias que estarían bajo la dependencia del director general, siendo estas: Asesor Jurídico, Secretaría de despacho, Oficina de Relaciones Informativas y Sociales y Sección de Recepción y Derecho de Petición; y también Director General Adjunto, Sub-Dirección General de Operaciones, Sub-Dirección de Personal y Sub-Dirección General de Apoyo.

3.4 Personal de la Policía Nacional Civil

El Personal de la Policía Nacional Civil se organiza con arreglo a un escalafón jerarquizado que contará con cuatro niveles: Escala Básica, que comprende Agente, Sub-Inspector e Inspector. Escala de Oficiales Subalternos: Oficial Tercero, Oficial Segundo y Oficial Primero. Escala de Oficiales Superiores: Sub-Comisario, Comisario y Comisario General; y escala de Dirección: Sub-Directores Generales, Director General Adjunto y Director General. Aclarando que actualmente para el nivel básico es requisito indispensable poseer título de Educación Media.

En la institución policial el nivel básico es el más numeroso respecto de los otros niveles, es decir que quienes tienen más relación con la población en general son estos, por lo que se les debería exigir un mayor nivel académico con el objetivo de que presten un servicio integral a la sociedad siendo respetuosos tanto del marco jurídico como de los Derechos Humanos Individuales y Sociales.

3.4.1 Perfil

El personal de la Policía Nacional Civil debe poseer vocación de servicio a la comunidad, capacidad para las relaciones humanas y madurez emocional, así como la conducta y las condiciones físicas necesarias para desempeñarse como elemento de la seguridad ciudadana. Deberá ser apto para servir a un cuerpo policial cuya concepción, estructura y práctica son propias de una institución civil, destinada a proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas; a prevenir y combatir toda clase de delitos, así como a mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública. Deberá ser igualmente apto para adaptar satisfactoriamente sus conductas a la doctrina y al régimen jurídico de la Policía Nacional Civil. Su ingreso a la institución tiene como requisito previo su ingreso a la Academia de la Policía Nacional Civil, de conformidad con el contenido normativo de la Ley orgánica de la institución policial. La realidad socioeconómica del país provoca que muchas personas ingresen a la institución policial impulsadas sobre todo por el desempleo, desvirtuándose el perfil del elemento policial, lo que produce conductas irregulares en el ejercicio de la profesión, lo cual genera una mala imagen del Policía Nacional Civil y por consiguiente de la institución en general.

3.5 Academia de la Policía Nacional Civil

En los Acuerdos de Paz, específicamente en el acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y función del ejército en la sociedad democrática, se estableció que el gobierno de Guatemala adoptaba el compromiso cuando fuera de su competencia, promover ante el Congreso de la república la creación de los entes encargados de la seguridad pública. Estableciéndose como un principio la protección de la vida y la sociedad ciudadana, el

mantenimiento del orden público, la prevención e investigación del delito y una pronta y transparente anunciación de justicia no pueden garantizarse sin la debida estructuración de las fuerzas de seguridad pública. El diseño de un nuevo modelo y su implementación son una parte fundamental del fortalecimiento del poder civil. Consecuentemente se hizo necesario e impostergable la reestructuración de las fuerzas policíacas existentes en el país en una sola Policía Nacional Civil que tendrá a su cargo el orden público y la seguridad interna. Esta nueva Policía deberá ser profesional y estar bajo la responsabilidad del Ministerio de Gobernación.

Entonces, la misión del Congreso de la República de Guatemala a través de la legislación adecuada, es regular la formación de los agentes policíacos en todos sus niveles, así como la evaluación permanente de todo el personal para vigilar su actuar apegado a la Constitución Política de la República, así como otras leyes ordinarias y los Derechos Humanos Individuales. Además, se fortalece la oportunidad de seleccionar debidamente al personal de la institución e investigar, estudiar y divulgar materias relativas a la Policía Nacional Civil y la seguridad pública.

El papel que juega el Congreso de la República de Guatemala es de suma importancia, ya que de este ente depende que a la institución policial se integren buenos elementos, debiendo ejercer un control eficaz al seleccionar a los futuros elementos de policía. Además mantener una formación constante en todas las áreas para evitar que en el futuro se generen conductas contrarias a la ley, la moral o las buenas costumbres.

El ingreso a la carrera policial, los asensos y la especialización dentro de ella tendrán lugar a través de la Academia de la Policía, que debe garantizar la objetividad, la igualdad de

oportunidades entre los aspirantes, la idoneidad de los seleccionados para su desempeño profesional.

Es importante mencionar que la estructura jerárquica de la Academia de la Policía Nacional Civil está integrada por un Director, quién es nombrado directamente por el Presidente de la República, después en ese orden jerárquico encontramos las siguientes dependencias: Sub Director General de Estudios, Coordinadores de Área y finalmente personal docente y administrativo; siendo muy importante también subrayar que la Dirección de dicha academia policial estará en consonancia con los intereses políticos del gobierno de turno, por lo que dicho cargo debe de estar sujeto a la vigilancia continua del Procurador de los Derechos Humanos.

3.6 Fundamento normativo

3.6.1 Tratados

En la actualidad existe un importante cuerpo de normas que surgen del derecho internacional, que van más allá del ámbito estricto de las relaciones entre los estados del mundo, cubriendo el tema de derechos y deberes derivados de la relación Estado y sus habitantes y que una vez suscritos, aprobados y ratificados por nuestro país forman parte del derecho interno.

En Guatemala, los convenios y tratados internacionales aceptados y ratificados por éste país, tienen preeminencia sobre el derecho interno solo en materia de Derechos Humanos.

Entre los instrumentos de importancia para la función policial, tenemos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; la Convención Americana de Derechos Humanos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por más el reconocimiento de la realidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana y contemplando la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de aplicar la ley, sea éste civil o militar. Establece que nadie será sometido a torturas y penas o tratos crueles, o degradantes (Artículo 5). Además que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (Artículo 3). De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de la Policía Nacional Civil, esta es una institución: “Encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes...” (Artículo 9). Por esta razón, vale la pena indicar que la protección de los Derechos Humanos ha sido entendida por la comunidad internacional como condición indispensable del progreso, la paz y la justicia social.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que la vida es un derecho inherente a la persona humana, por lo que nadie puede ser privado de ésta ni ser sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Dispone que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal, no pudiendo ser detenido arbitrariamente y en caso de ser privado de su libertad debe hacerse con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano ya que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a ser protegidas por ésta. (Artículos 6, 7, 9, 10 y 26).

La Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles e Inhumanos o Degradantes, manda que todo estado parte, tome las medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para impedir los actos de tortura en todo el territorio bajo su jurisdicción y muy importante es lo que establece respecto de lo siguiente: “Todo estado parte velará por que se incluyan una educación y una información completa sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea este civil o militar del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión” (Artículos 2, 10 y 16). Esta Convención da los lineamientos para que cualquier funcionario que tenga a su cargo a una persona detenida en éste caso la autoridad de Policía, no haga uso de la fuerza y abuse de su poder, en los sujetos que por uno u otro motivo hayan cometido una infracción penal, sean estos civiles o miembros de la misma institución de Policía Nacional Civil.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el Derecho a la Vida y dispone que toda persona tiene derecho a que se le respete la integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser sometido a torturas ni tratos crueles e inhumanos. Reconoce el derecho de toda persona a la libertad y a la seguridad personal, no pudiendo ser privado de su libertad física arbitrariamente. Reconoce el derecho de locomoción de toda persona en el territorio de un estado y el derecho de igualdad ante la ley. (Artículos 4, 5, 7, 22 y 24). Además considera en su preámbulo que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la realidad intrínseca y a los derechos de los miembros de la familia humana.

La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre expresa que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y el cumplimiento del deber de cada uno es la exigencia del derecho de todos. Dispone que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, así como también la igualdad de todas las personas ante la ley. (Artículos 1 y 2). Además retoma el hecho de que el cumplimiento de los deberes humanos constituye una garantía para el ejercicio pleno de los derechos, de igual modo reconoce como fundamento de sus derechos la dignidad humana la cual solo es posible en un ambiente de vida en libertad en que la persona goza de seguridad. Siendo justamente ésta la concepción que debe poseer la autoridad de policía, para brindar seguridad y garantizar los derechos de los ciudadanos.

En general, los instrumentos internacionales o de Derechos Humanos, tanto universales como regionales son de suma importancia, ya que establecen el instrumento jurídico de la actuación del Estado y por ende de la Policía Nacional Civil como parte de este. Se constituyen además límites a la actuación policial, ya que son las garantías que protegen y no deben ser lesionados por ningún ente estatal, en cuanto a la seguridad pública, siendo ilógico pensar que los elementos de policía se vean involucrados en hechos delictivos. Por otra parte son una vía alterna en caso de agotarse la administración de justicia interna del Estado o que esta no funcione.

Regularmente se están llevando a cabo evaluaciones sin el conocimiento de los miembros de la institución policial tienen en materia de Derechos Humanos, ya que esto es parte inherente a la profesión policial. Toda actuación policial aceptada lleva implícito el respeto de los derechos humanos.

3.7 Ley de la Policía Nacional Civil

De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de la Policía Nacional Civil, se define el objeto principal de dicha institución policial como lo es la protección a la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de derechos y libertades; así como prevenir, investigar, y combatir el delito preservando el orden en la seguridad pública. Este objetivo constituye el pilar fundamental de la doctrina que ha de regir a la institución policial para la consecución de sus fines debido a que es una institución de naturaleza civil, profesional y ajena a toda actividad política.

En cuanto a la estructura y organización de la Policía Nacional Civil, esta es de naturaleza jerárquica, pues está bajo la conducción del presidente de la República de Guatemala, quien la ejerce por intermedio del Ministerio de Gobernación, es decir que existe una estructura en orden ascendente que debe respetarse. Es decir que existe la potestad, por que así lo establece el texto constitucional para que al nivel del más alto rango se tomen decisiones de los reglamentos para implementar la política de seguridad pública, así como otras decisiones para el mejor funcionamiento de la Policía Nacional Civil. En cuanto a la organización de la dirección general de la Policía Nacional Civil, es el director general quien ejerce el mando directo de la institución, ostenta su representación y tiene las atribuciones que le confiere la legislación vigente. Dentro de sus principales funciones podemos mencionar las siguientes:

- Dirigir y controlar la ejecución de la política de seguridad pública, elaborada por el gobierno.

- Hacer los respectivos nombramientos de los cargos de la Policía Nacional Civil que la ley ordena.
- Ejercer la representación de la institución a su cargo.
- Mantener la debida coordinación con las demás dependencias de la institución policial.

La Dirección General adjunta representa el segundo escalón jerárquico dentro de la institución y le corresponde dirigir, coordinar e impulsar el funcionamiento de los siguientes órganos con rango de Sub dirección general: Sub dirección general de operaciones, Sub dirección general de personal, y Sub dirección general de apoyo. Dependen directamente del Director General Adjunto la Secretaría General Técnica, la Oficina de Responsabilidad Profesional, la intervención Central de Armas, Oficina de entidades de seguridad privada y Departamento de Tránsito.

Siempre en la línea de dicha organización policial encontramos que la secretaria general técnica, como órgano de la dirección general adjunta, al mando de un oficial superior, tiene la misión de auxiliar al director general adjunto en el desempeño de sus competencias de coordinación de la sub direcciones generales mediante el establecimiento de canales de comunicación y relación, de planificar y programar el despacho de audiencias del director general adjunto y aquellas otras que le sean encomendadas por dicha autoridad.

La Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP), al mando de un Comisario General, tiene como misión realizar las investigaciones, que le sean encomendadas sobre las conductas de los miembros de la Policía Nacional Civil, contrarias a la ética profesional, y el apoyo operativo a las investigaciones de esta índole requeridas por las diferentes facultades, sin menoscabo de las facultades disciplinarias ejercidas por los mandos de las mismas.

Estas unidades son mecanismos de control interno que sirven para mantener la disciplina del personal de la institución policial como adelanto por el cumplimiento de las actividades que se les asigna. Dichos controles deben ser rigurosos y efectivos para prevenir faltas disciplinarias y conductas constitutivas de delitos del personal policial lo cual ha producido el desprestigio de la institución a la que pertenecen.

Paralelamente existe un ente contra lo externo de la Policía Nacional Civil que es la Inspectoría General de la Policía, que está bajo la autoridad directa del Ministerio de Gobernación y cuya función es vigilar y controlar las actuaciones de los servicios operativos y de gestiones así como lo referente a la violación a los Derechos Humanos. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley de la Policía Nacional Civil, dentro de las principales funciones que tiene la institución policial se pueden mencionar: Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores, reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal, auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentran en situación de peligro por cualquier causa, mantener y establecer en su caso, el orden y la seguridad pública; prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores, y aprehender a las personas por orden judicial, o en los casos de fragante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal – entre otras -.

Respecto de los principios básicos de actuación, dentro de los más importantes se pueden mencionar los siguientes:

- Adecuación al ordenamiento jurídico. (Ejercer su función con absoluto respeto a nuestra legislación y a los Derechos Humanos Individuales)
- Relaciones con la comunidad. (Evitar en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria)
- Tratamiento con los detenidos. (Identificarse debidamente como miembro de la institución policial en el momento de efectuar una detención)
- Dedicación profesional
- Secreto profesional

En cuanto al régimen disciplinario, de acuerdo al reglamento disciplinario de la Policía Nacional Civil, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 420-2003, de fecha 18 de Julio del 2003; entre las sanciones disciplinarias a las que están sujetos los elementos policiales, de acuerdo a la gravedad de la falta que hubieren cometido, encontramos las siguientes:

- Amonestación escrita
- Suspensión del trabajo
- Destitución
- Limitación temporal
- Pérdida de derechos y oportunidades

3.8 Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil

Este cuerpo normativo regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional Civil, con el fin de garantizar la observancia y aplicación de las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de la Policía Nacional Civil y demás leyes aplicables así como el cumplimiento de las órdenes y normas que rigen la institución de conformidad con su naturaleza jerárquica, la especial naturaleza del servicio que presta a las instituciones y a las personas, sin menoscabo de la protección penal que a toda ella corresponde.

Ámbito de Aplicación: Están sujetos a lo dispuesto en reglamento relacionado, los policías Nacionales Civiles en cuales quiera de las situaciones administrativas y funcionales inherentes a su condición.

De las Infracciones Disciplinarias:

Entre estas tenemos Infracciones leves, Infracciones graves e Infracciones muy graves, de conformidad con los Artículos 18, 20, y 21 del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil.

3.9 Mecanismos de control

El mantenimiento del orden, la seguridad y la tranquilidad pública son funciones encomendadas a la Policía Nacional Civil, las cuales son de suma importancia porque permiten la convivencia social en donde los Derechos Humanos son respetados, siendo límites al poder que se le ha concedido a la Policía Nacional Civil para el ejercicio de sus

funciones, ya que una sociedad democrática debe guardar un equilibrio entre las funciones de la autoridad de policía y los derechos de las personas. Ello se logra a través de los mecanismos de control, que consiste a través de instituciones públicas, privadas y la población en general encargadas de fiscalizar el cumplimiento de la autoridad de policía, clasificándose en internos y externos.

El control interno es el control que se realiza dentro del organismo o cuerpo policial entre los cuales se encuentran el control ejercido por los jefes inmediatos considerándose como el más eficaz en la medida que se cumpla con la supervisión directa de estos respecto de su personal y la Inspectoría General de Policía Nacional Civil, encargada de investigar las conductas que se presumen pudieran ser constitutivas de delitos.

El control externo es el que ejercen entidades que se encuentran fuera de la institución policial tales como la Fiscalía General del Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría General de los Derechos Humanos, el Congreso de la República de Guatemala. (Siendo estos órganos de carácter oficial.) Y como órganos de control externo no oficiales encontramos a los Medios de Comunicación y a la Opinión Pública.

3.10 La Policía Nacional Civil como garante de la seguridad pública

El uso excesivo de la fuerza y el autoritarismo, a lo largo de la historia, son dos de los elementos que han caracterizado los cuerpos encargados de la seguridad pública. Dichos elementos fueron los protagonistas de las violaciones de los Derechos Humanos, en la época del conflicto armado interno, que por más de tres décadas sufrió la sociedad guatemalteca, lapso en el que perdieron la vida muchísimas personas entre civiles y militares del ejército

guatemalteco, así como de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Y no es sino después de una serie de negociaciones entre las fuerzas armadas rebeldes y representantes del ejército guatemalteco y miembros del gobierno de Guatemala que se suscriben los Acuerdos de Paz firme y duradera, cuyo resultado es el cese al enfrentamiento Armado Interno y la creación de varias instituciones entre otras la Policía Nacional Civil.

Aprobados los Acuerdos de Paz nadie se opuso al cambio de una policía civil y democrática. El país en ésta época vive un período de transición política, militar, social y económica. En el aspecto militar, la transición avanzó contra los intereses de los militares, quienes no estaban enteramente de acuerdo con la reforma a la seguridad pública, no porque representara una amenaza para la seguridad nacional, sino porque afectaba de manera directa sus intereses. Dicha transición enfrentó una serie de deficiencias en la que se demuestra que la actual institución policial no rompió con esquemas del pasado, por ejemplo la continuidad de patrones de conductas ilegales y por lo tanto de violación a los derechos humanos, así como lo realizaban los antiguos cuerpos de seguridad pública en el país, los cuales estaban dirigidos por militares. Se constata también en la resistencia de la nueva policía a aceptar la subordinación a la autoridad civil y democrática debido a que es una limitante para llevar a cabo conductas ilegales que eran una constante en el pasado. Otra consecuencia de no haber roto con el pasado, es el elevado nivel de violencia de la sociedad guatemalteca, resultando notable la influencia del delito en la sociedad.

En este sentido, la policía no puede evitar el contacto con el crimen, porque esto le exige su trabajo, ni puede derrotar su influencia estructural; pero si puede y este es un peligro, convertirse de nuevo en verdugo de su pueblo desesperado y sin solución a corto plazo, debido a que en lugar de combatir la delincuencia, se ve inmersa en ella, porque la estructura

funcional del país falla, volviéndose necesario el fomento constante de valores y principios que persigue la institución. A raíz de todo esto, la Policía Nacional Civil, no puede garantizar un nivel mínimo de tranquilidad a la sociedad guatemalteca, al mismo tiempo que se muestra impotente entre las actividades de la delincuencia, y el crimen organizado. Pero la crisis de la seguridad, aunque comprende otras instituciones, se encuentra centralizada en la institución policial, la cual debe ante todo proteger y garantizar el libre ejercicio de los Derechos Humanos Individuales y colectivos, mantener el orden público, hacer cumplir las leyes y reglamentos, prevenir e investigar el delito, perseguir y entregar a los tribunales de justicia a los autores responsables de los diferentes delitos. Un factor importante para evaluar si la autoridad de policía cumple con la función encomendada, es la percepción que la opinión pública tenga de ella en el control de la actividad que desarrolla y el manejo que el gobierno hace de la seguridad pública. Dicha opinión depende en gran medida de haber sido víctima del crimen y de la violencia. A este respecto, diversas investigaciones muestran que en general las víctimas se dan cuenta que la policía cumple con el conjunto de sus funciones, pero que es relativamente ineficaz en lo que atañe al problema en la criminalidad, pues generalmente cuando se necesita de su apoyo, estos no se encuentran en el lugar de los hechos, o su desplazamiento es tan lento que al final resulta innecesaria su presencia. Además la experiencia de haber sido víctima es reforzada cotidianamente por el amarillismo de los medios de comunicación que difunden noticias relacionadas con la violencia delictiva y criminal. En realidad, las malas noticias respecto de hechos de violencia ha sido una constante en la prensa guatemalteca, de Centro América y Latinoamérica, destacando el actuar violento en grandes titulares o de manera elocuente, particularmente en la televisión que proyecta imágenes crudas sin tomar en cuenta el daño que se cultiva en la niñez y en la adolescencia, todo esto refuerza un sentimiento de inseguridad pública. Y son estos medios de comunicación social los que al momento de compartir la noticia con la ciudadanía no se

percatan de que la narración o el relato no guarda coherencia con la realidad, lo cual genera que socialmente la descripción detallada e ilustrada de algunos delitos aislados, causa más impacto que la información cuantitativa más realista y determinante a la hora de planificar acciones preventivas y públicas. Es esta falta de información objetiva la que hace creer que la delincuencia, constituye uno de los desafíos más difíciles que enfrenta la Policía Nacional Civil, con énfasis en la delincuencia común, dejando por un lado casos de trascendencia e impacto social como lo es el narcotráfico y el crimen organizado, lo que provoca, desviar la atención del pueblo guatemalteco sobre el problema real.

No obstante, que la población en general ha perdido la confianza que tuvo en la policía desde sus inicios, esto ha sido por tres razones estrechamente vinculadas: Incumplimiento de su misión, su actuación arbitraria y la impunidad con la que actúa.

En cuanto a la primera razón, está claro que la misión se refiere a que la institución policial fue creada precisamente para proteger a la ciudadanía, ya que los antiguos cuerpos de seguridad pública en lugar de cumplir con ésta misión se encargaban de reprimir, respondiendo a los intereses de un sector determinado.

La segunda razón se refiere a los abusos de poder cometidos por los agentes de Policía Nacional Civil, en el ejercicio de su actividad como encargados de la seguridad pública.

Y la tercera razón, principalmente está referida a los vacíos existentes en las estructuras internas de la Policía Nacional Civil, lo cual provoca en la práctica la imposibilidad de controlar a una institución que ha crecido muy rápido, presionada por la necesidad de desplegar una cantidad considerable de agentes policíacos a corto plazo. Esto

produjo que la institución encargada de formar al futuro agente de Policía Nacional Civil, que es la Academia de dicha institución, descuidara su responsabilidad en dicha formación, no investigando profundamente los antecedentes de cada uno de los aspirantes y descuidando también su motivación vocacional.

Por las razones antes expuestas, la Policía Nacional Civil, se privó de un apoyo fundamental para cumplir con su misión, es decir la confianza y colaboración de la población, puesto que no se percibe como una institución que esté a su servicio y se ha perdido por completo el más mínimo grado de confianza. Al contrario la separación entre elementos policiales y sociedad civil tiende a abrirse cada día más. En tal sentido, toda opción policial con finalidad preventiva y social, le resultará difícil realizar, sin embargo el compromiso de asistir a la comunidad y protegerla de la actividad delincencial debe permanecer siempre.

En consecuencia, lo ideal es que en la actualidad el elemento policial debe ser un profesional orgulloso de su profesión, con vocación de servicio a la comunidad, respetado y temido por esa comunidad a la que sirve, preparado para ayudar en el momento que se le requiera; y no un policía pendiente exclusivamente del control social, puesto que los cuerpos policiales modernos en las sociedades democráticas modernas, ya no son un control social, son un servicio público.

Resulta pues ineficaz para controlar la delincuencia, el pensamiento punitivo policial, en el sentido que la policía mire a los individuos como potenciales delincuentes. Es así, como esta institución, fruto de los Acuerdos de Paz debe responder a la sociedad que la ha creado y no a intereses de determinados sectores que impidan el cumplimiento, del papel que constitucionalmente les ha sido encomendado: “Garantizar la seguridad al público”.

En conclusión, nuestra legislación establece los instrumentos necesarios para controlar la actividad policial, observándose que en la práctica estos mecanismos han desarrollado un rol pasivo en la vigilancia de la función, de la institución judicial, facilitando de esta manera que sus miembros cometieran actos reñidos con la ley penal, por lo que la Policía Nacional Civil se alejó de su misión principal.

CAPÍTULO IV

4. Efectos jurídicos, sociales y políticos de la participación delincencial de agentes de la policía nacional civil.

La inseguridad pública, producto de las actividades delictivas, ha alcanzado esferas mucho más amplias, pues la situación se complica cuando los mismos agentes encargados de disuadir y combatir el flagelo delincencial, son absorbidos por éste. Dicho fenómeno no es problema únicamente de éste país, pues está comprobado que en la medida que las naciones de los diferentes continentes tienen cuerpos de policía más sofisticados, más constante y más grave es el mencionado problema, y en todo caso los mecanismos de control utilizados por las autoridades no tienen el resultado de la eficacia que se espera.

La policía nacional civil es una institución del Estado, que en materia de seguridad pública, está probando los mecanismos de control a los cuales se hace referencia, a fin de conservar el perfil y los fines con los cuales se creó, a tal punto que muchos ciudadanos opinan que efectivamente sí hubo un buen punto de partida, pero que si esta patología (agentes de policía delincuentes) no se trata de manera eficaz y permanente, se corre el riesgo que corra completamente, previo a que pueda evolucionar a un estado superior.

Hay noticia de que varios elementos de la institución anteriormente identificada que al unirse con los demás compañeros en el ejercicio de las tareas que cotidianamente les corresponde practicar en el campo de la seguridad pública se involucraron en hechos delincenciales; y si bien es cierto ninguna de las instituciones del Estado puede afirmar tajantemente que está exenta de actos de corrupción o de delitos de cuello blanco que son

aquellos cometidos por personajes que cuentan con el beneficio del tráfico de influencias y que por lo tanto la comisión de la acción penal queda impune o en el anonimato. Es decir, que en estos casos de trascendencia existen o se producen efectos sensibles en los principales aspectos de la vida nacional (sociales, políticos y jurídicos), siendo mucho más grave la percepción si se toma en cuenta que hay casos extremos de relevancia y los cuales se originan en el seno de la institución que tiene a su cargo precisamente combatir el crimen organizado y la delincuencia común que tiene de rodillas a la población guatemalteca; en tal virtud la situación calamitosa de la que hablo, en términos generales es preocupante pues se está vedando el pleno desarrollo de los futuros ciudadanos, aparte de que los hechos tan lamentables que ocurren todos los días no permiten la armonía ni la paz en la convivencia del conglomerado social.

Personalmente se considera que las causas de la participación delincencial de los señores agentes de la policía nacional civil, son los siguientes:

- **La pobreza** que ha afectado al país a lo largo de su historia, lo cual se refleja en el desempleo, que obliga a muchas personas a realizar labores donde no se tiene mínimo grado de vocación, y por la necesidad de percibir un salario que les permita sobrevivir, siendo un claro ejemplo de esta realidad el hecho de que muchos guatemaltecos ingresen a las filas de la institución policial, no por amor a servir a sus comunidades sino por el inconveniente de satisfacer sus necesidades básicas.
- A ello, se suma **las irregularidades en el proceso de selección** que se lleva a cabo en la academia de la policía nacional civil, siendo ésta otras de las causas que originan el problema delincencial en nuestro suelo patrio, ya que según la opinión de un alto

porcentaje de la sociedad civil, estima que muchos miembros de la citada institución no reúnen el perfil idóneo para confiarles una responsabilidad tan delicada. Porque en todo caso el modelo de policía nacional civil que necesitamos es “aquel que tenga una disponibilidad plena hacia el trabajo a efecto de que pueda cumplir con planes de contingencia, estados y horarios extraordinarios”. También debe tener suficiente capacidad de adaptación a una diversidad de tareas para servir a la comunidad. Además debe poseer una conducta irreprochable y demostrar el fiel cumplimiento de sus obligaciones morales y legales con diferentes instituciones y la sociedad en general.

- Otra causa es **el frágil y débil proceso de formación y retroalimentación** de conocimientos y de valores ético-morales en el futuro agente de policía nacional civil, ya que según lo percibe un considerable porcentaje de la sociedad guatemalteca, ésta es la segunda causa por la cual miembros de la institución responsable de velar por la seguridad pública, incurren en hechos delictivos; siendo la Academia de la Policía Nacional Civil el ente más indicado para mejorar dicho proceso de retroalimentación, lo que no implica que los superiores jerárquicos no puedan brindarla, es decir instruir y orientar al elemento policial para mejorar su desenvolvimiento. En tal virtud, no solamente es necesario que los aspirantes a agentes de la policía nacional civil se gradúen, sino que además es indispensable la continuidad de la formación profesional de las personas indicadas a fin de fomentar los valores y principios que tanta falta hace en la ciudadanía en general, especialmente en los miembros de la fuerza pública, pues deben proyectar o desempeñar sus actividades con actitudes ejemplares. Esto es sumamente importante y necesario pues por la naturaleza del trabajo que realizan los elementos policíacos, regularmente tienen contacto con personas inmersas en la

delincuencia común y el crimen organizado, lo cual por supuesto influye negativamente, y si en el camino de la actividad laboral se presentan oportunidades de recibir otros emolumentos o prebendas, aquellos que en realidad no tengan sólidas bases morales y fuertes principios éticos, son presa fácil de acciones u omisiones ilícitas tales como el cohecho activo o pasivo;

- Otro aspecto que considero como **causa del fenómeno delincencial dentro de la institución de la policía nacional civil**, es la flexibilidad respecto del sistema de los mecanismos de control internos y externos de la citada institución policial, lo que denota que los mismos no fueron tan efectivos como se esperaba, debido a que de esta forma se lograba la fiscalización del actuar de los citados elementos de policía, y entonces por esa misma debilidad en dicho sistema fue surgiendo o se fue generando el fenómeno de la delincuencia dentro del seno de la referida institución del estado guatemalteco.

En este orden de ideas, las causas anteriormente apuntadas y que generan o producen el comportamiento criminal de los señores agentes policiales, **producen efectos**, cuya clasificación es la siguiente:

4.1. Efectos sociales

Cuando la Policía Nacional Civil se fundó gozaba de una gran confianza y credibilidad en los sectores de toda la población; sin embargo con los hechos acaecidos se han ido perdiendo dichos conceptos; y se observara el resultado de una eventual encuesta, aunque no es necesaria porque con la simple apreciación de la ciudadanía de los diferentes estratos

sociales, se establece que la institución policial es la más desprestigiada y la más propensa a cometer violación a los derechos humanos individuales, por ser una de las instancias coactivas del estado, pero está claro que de ninguna manera se justifica las acciones al margen de la ley.

De acuerdo con las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de los Derechos Humanos a nivel de toda la república, hay más de mil denuncias por violación a los derechos más elementales del hombre, por lo que se ha perdido la falta de apoyo de los miembros de las diferentes comunidades del país en la persecución y prevención del delito, y esto provoca una sensación de mayor inseguridad pública, lo cual tiene un doble impacto económico en el ámbito social, pues se está pagando el servicio de una seguridad que no se brinda, pero lo más crítico es que se tiene que hacer la contratación de agentes de seguridad privada, y en este aspecto también hay mucha tela que cortar pues en la actualidad abunda las ofertas de empresas de seguridad privada que operan bajo la clandestinidad, totalmente lucrativas y no tienen ni el respaldo ni las garantías para prestar un buen servicio. Aparte, es el hecho de que cuando en un país no se disfruta ni la paz ni la armonía social, porque el Estado guatemalteco es incapaz de brindar la seguridad pública todos sus habitantes, entonces no hay atractivos para la inversión extranjera para la actividad comercial e industrial, lo cual perjudica a la sociedad entera en el campo económico, siendo el caso que no se pueden desarrollar con normalidad los proyectos de inversión por el temor a sufrir los riesgos en un clima de violencia y falta de solidaridad de la masa social. Entonces simplemente se observa que no hay fuentes de empleo, se aleja el turismo de nuestro país, lo que lógicamente afecta la economía guatemalteca. Así las cosas, la policía nacional civil, ha sido incapaz de cumplir con el mandato constitucional traducido en los siguientes artículos: “ La seguridad

pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del estado y para ese fin se crea la policía nacional civil.

“La Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública”. Artículos: 1 y 9 de la Ley de la Policía Nacional Civil. (Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala”. Consecuentemente es lógico que encontremos en la opinión pública la expresión de que en este país hay inseguridad pública, producto de los hechos ilícitos en los cuales están involucrados los responsables de guardar el orden y la seguridad ciudadana.

4.2. Efectos políticos

Con los Acuerdos de Paz, se crea un nuevo concepto de seguridad pública, lo que exige la implementación de nuevas políticas y un marco normativo en el cual encontremos la regulación necesaria, que comprende la gama de leyes que son aplicables a casos concretos. De ahí que el citado concepto de la seguridad pública se convierte en uno de los aspectos más importantes de la vida jurídico-política del país, siendo una obligación por parte del Estado de Guatemala garantizar la protección de los bienes jurídicos, tales como la vida, la libertad, la justicia, la paz entre otros. Entendiendo perfectamente que existe un ambiente de inseguridad general, cuando se observa que son los propios elementos de la institución policial quienes están involucrados en hechos delincuenciales. Entonces, naturalmente que hay reacciones de protesta y de rechazo por parte de la ciudadanía en general en contra de quienes con abuso de poder se extralimitan en el ejercicio de sus atribuciones, dañando no

sólo la imagen y la honorabilidad de su familia, sino de la institución a la que pertenecen y al gobierno guatemalteco que debiera de no escatimar esfuerzo alguno para contrarrestar el flagelo de la delincuencia-fruto del actuar de las propias autoridades que desafortunadamente no comprenden la dimensión del problema que provocan; y se observa que los medios de comunicación en su tarea por informar a la población en general han provocado las reacciones de los diferentes sectores de la sociedad guatemalteca.

En nuestro medio, Guatemala, a través de sus políticas administrativas en cuanto a la seguridad pública, creó las leyes pertinentes para atacar el fenómeno delincencial; de esa cuenta existen la Ley de la Policía Nacional Civil, el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, el Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, el Acuerdo Gubernativo número 91-2005 que se refiere a las Reformas al Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, el Acuerdo Gubernativo número 586-97, que se refiere al Reglamento de Provisión de Destinos de la Policía Nacional Civil; el Acuerdo Gubernativo número 587-97, que se refiere a Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil; el Acuerdo Gubernativo número 588-97, que se refiere a Reglamento de Situaciones administrativas de la Policía Nacional Civil, el Acuerdo Gubernativo número 202-2000 que se refiere a la creación del Servicio del Comando Anti-secuestros dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional Civil; y el Acuerdo Gubernativo número 662-2005, que se refiere al Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil; y no obstante dicho marco normativo, éste no responde las necesidades, intereses y problemas de la institución policial, porque el objetivo primordial de la depuración de sus filas, es decir terminar con el sistema corrupto que actualmente impera en los diferentes campos de la administración pública, fundamentalmente en el ministerio de gobernación al cual pertenece la institución que abriga a una de las fuerzas de seguridad del Estado.

4.3 Efectos jurídicos

El desarrollo institucional de la Policía Nacional Civil , durante los años de su existencia, ha tenido diferentes obstáculos para su consolidación siendo uno de los mas relevantes el involucramiento de elementos policiales con el crimen o hechos delictivos; lo cual mostró que las normas en materia de seguridad publica creadas por los acuerdos de paz dejan muchos vacíos jurídicos no advirtiendo el aspecto preventivo de este fenómeno; ejemplo de ello a sido la creación de instrumentos jurídicos que permitieran a quienes dirigen citada institución policial, separar a los malos elementos, pues se estaba percibiendo de manera directa al verse amenazada por aquellas personas encargadas de protegerla. Es por ello que en el afán de erradicar la problemática que se había desatado y proveerle a la ciudadanía la seguridad que había perdido, el Congreso de la República de Guatemala se dio a la tarea de la creación de leyes atinentes al tema, especialmente la Ley de la Policía Nacional Civil, sus reformas y la reglamentación correspondiente, cuya finalidad es la depuración del personal de la citada Institución, por los medios o procedimientos legales pertinentes, respetando el principio fundamental del debido proceso; lo cual hasta cierto punto ha entorpecido la destitución de muchos elementos policiales con conductas reprochables quienes hacen uso de los medios de impugnación que contempla la propia legislación, inclusive han acudido a la vía del proceso de amparo, aunque finalmente este sea declarado sin lugar, ricamente se utiliza dicho medio legal para dilatar el procedimiento y evitar que en forma inmediata se hagan efectivas las sanciones administrativas disciplinarias.

CONCLUSIÓN: Desde el punto de vista jurídico, el Gobierno de Guatemala ha procurado solucionar el problema que se generó en el interior de la Policía Nacional Civil (Agentes policiales en la comisión de hechos ilícitos), desarrollando y ampliando la normativa en

materia de seguridad pública, realizando de esta manera una especie de “catarsis” (expulsión, eliminación, purificación) ante la crisis general que en forma prematura contaminó a toda la institución policial, ya que lamentablemente uno de los costos más altos de dicha situación ha sido la pérdida de confianza en la actuación de quienes en su conjunto conforman el referido ente estatal encargado de velar por la protección de uno de los bienes jurídicos más importantes como lo es la seguridad pública. Consecuentemente, existe el inminente peligro de opacar o perder la institucionalidad de dicha Entidad Policial, afectándose de tal manera el proceso de democratización implementado en los Acuerdos de Paz, en virtud de que el desarrollo de dicho proceso depende del buen funcionamiento, la solidez y de la voluntad política para lograr una coordinación y actuación efectiva de las diversas Instituciones del Estado guatemalteco.

CONCLUSIONES

1. El fenómeno de la participación delincriminal de elementos de la Policía Nacional Civil, ha sido más notorio en los últimos años, lo cual es del conocimiento público, debido a señalamientos específicos formulados por los diferentes medios de comunicación.
2. La seguridad pública en Guatemala, surge ligada al concepto de defensa nacional, encontrándose militarizados por cuerpos de seguridad pública, cuya doctrina les permitía una continua práctica de violación de los derechos humanos. Pero con la firma de los Acuerdos de Paz, surge la separación entre seguridad pública y la defensa nacional.
3. La institución de la Policía Nacional Civil es fiscalizada por mecanismos internos y por instituciones externas, con el objeto de que la función policial se ejerza con absoluto apego a la ley. Pero resulta que no obstante dicha medida, se sigue deteriorando la imagen del citado ente estatal.
4. El concepto de la seguridad pública, es un factor determinante en la economía del País, pues propicia el desarrollo social e inversión extranjera; pero el Estado guatemalteco ha sido incapaz de impulsar una política preventiva de la delincuencia, tanto fuera como dentro de la Institución policial, cuyos elementos están involucrados en acciones ilícitas, lo que provoca el crecimiento de la inseguridad pública.
5. Con la firma de los acuerdos de paz firme y duradera, operaron muchos cambios. Por ejemplo, se pasó de un estado excluyente a un estado que apunta a la democracia real. De una Sociedad violenta y confrontada, a una sociedad civilizada y solidaria; sin embargo

existen serias deficiencias y problemas, siendo uno de éstos el fenómeno de que elementos policiales sean los responsables de la comisión de múltiples y diferentes delitos.

RECOMENDACIONES

1. El control externo e interno de la Policía Nacional Civil, debe fortalecerse, a través de una política estatal, que permita la efectividad de tales controles a fin de prevenir el continuo deterioro de la imagen de la referida Institución Policial. Debe crearse otros mecanismos para ejercer constante control en el actuar de la fuerza pública para evitar futuros y constantes atropellos a la dignidad humana e integridad física de los guatemaltecos.
2. Es necesaria la depuración de la policía nacional civil, pero observándose las garantías constitucionales. (derecho de defensa, tratamiento como inocente; y juicio previo y debido proceso. – entre otros). Para no incurrir en decisiones ilegales, arbitrarias o contrarias a los principios que guían el proceso penal.
3. Debe fortalecerse el sistema de enseñanza en la academia de la policía nacional civil, a efecto de que las futuras promociones de integrantes de la referida Institución policial nutran su formación profesional con cursos de “Ética y Moral” y “Educación para la vida ciudadana” que contribuyan a mejorar la calidad del servicio que se presta a la población en materia de seguridad.
4. Todo aspirante al cargo de agente policial debe ser previamente investigado respecto de sus antecedentes familiares, penales y policíacos; debiendo participar en un riguroso concurso de selección a través del cual se pueda determinar sus aptitudes, actividades, pautas de conducta; y en términos generales su desarrollo bio-psico-social.

5. El fenómeno de la participación de integrantes de Policía Nacional Civil en hechos ilícitos, evidencia que no existe una política preventiva de la ola delincencial, por parte del Estado; en consecuencia resulta oportuno y necesario crearla y llevarla a cabo a corto plazo, debiéndose involucrar a todas las instituciones y a la sociedad civil, en la vigilancia y supervisión del actuar de los elementos de la entidad policíaca.

6. Es necesaria la depuración en las filas de la Institución policial, a fin de rescatar la confianza y la credibilidad de los guatemaltecos, quienes con sus impuestos pagan los salarios de toda masa burocrática del citado ente estatal que tiene sobre sus hombros la responsabilidad de velar por la tranquilidad y el orden públicos. El Estado, no debe incurrir en irregularidades o arbitrariedades, sino que debe actuar con absoluto respeto a la legislación interna; es decir, con absoluto respeto a las garantías constitucionales y los derechos humanos individuales.

ANEXO A.

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA AL DIRECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. PROCURADOR GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y COMISARIO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.-

Entre otros.-

1. ¿Cuáles son las causas que generan la participación delincencial de agentes de la Policía Nacional Civil?
2. ¿Cuáles considera usted, que son los efectos sociales, políticos y jurídicos de la participación delincencial de agentes de la Policía Nacional Civil?
3. ¿Cuál considera usted, que es el control más adecuado para evitar que los agentes de la Policía Nacional Civil se involucren en hechos delictivos?
4. ¿Cuáles considera usted, que son los motivos por los cuales la Policía Nacional Civil no respeta los derechos fundamentales?
3. ¿Cuáles son los alcances de la Política de depuración en la Policía Nacional Civil?

() PORQUE ELEMENTOS DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL HAN PARTICIPADO EN HECHOS ILÍCITOS.

() PORQUE NO CREEN EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL.

4. ¿Cuáles considera usted que son los delitos en los cuales ha habido mayor participación por parte de los miembros de la institución policíaca?

() ROBO Y HURTO.

() SECUESTRO.

() HOMICIDIO.

() OTROS.

5. ¿Considera usted que hay responsabilidad por parte de la autoridad de Policía en el aumento del crimen organizado?

() MUCHA.

() POCA.

() NINGUNA O NADA.

6. ¿De acuerdo a su punto de vista, cuál es la causa por la que los Agentes policíacos se involucran en hechos ilícitos?

() SALARIOS MISERABLES.

() IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

() POR FALTA DE VALORES.

() OTROS.

7. ¿Cree usted que hay abuso de poder por parte de la autoridad de Policía en el ejercicio de la profesión?

SI ()

NO ()

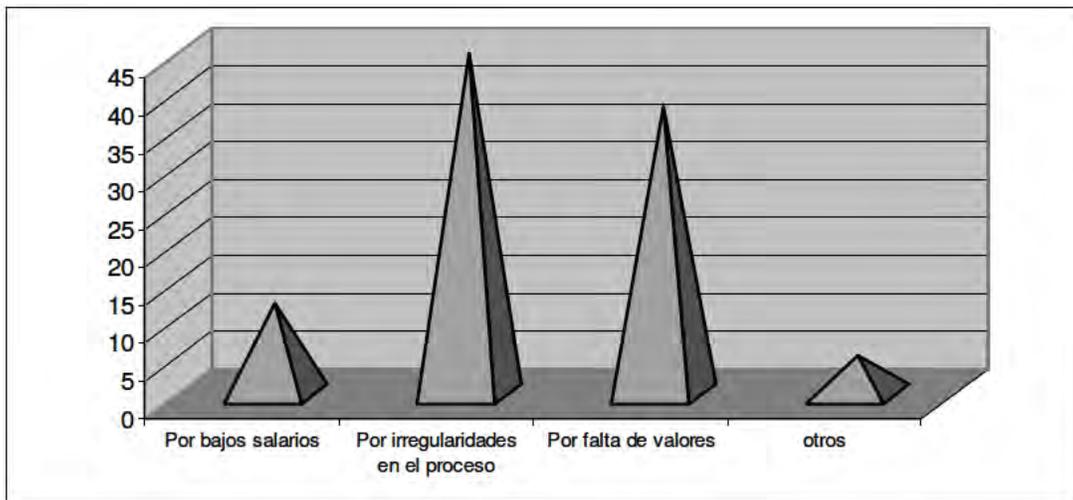
8. ¿Cómo ha visto usted el proceso de depuración que se lleva a cabo en la institución Policial?
() MUY BUENO. () BUENO. () MALO.
9. ¿Considera usted que el método de depuración evita que agentes de la Policía Nacional Civil sigan participando en hechos delictivos?
SI () NO ()
10. ¿Cuál considera usted que es el control más adecuado para evitar que los agentes de la Policía Nacional Civil participen en hechos delictivos?

11. ¿Ha requerido usted de la actuación de la Policía Nacional Civil en un hecho delictivo?
SI () NO ()
12. ¿Dicha intervención fu inmediata?
SI () NO ()
13. ¿Considera usted que la Policía Nacional Civil goza de credibilidad?
SI () NO ()
14. ¿Considera usted que las reformas a las leyes en materia de seguridad pública ayudan a disminuir la delincuencia dentro de la Policía Nacional Civil?
SI () NO ()

ANEXO C

La causa por la cual agentes de la Policía Nacional Civil se ven involucrados en hechos ilícitos es por irregularidades en el proceso de selección.

Por bajos salarios	23	12%
Por irregularidades en el proceso de selección de agentes	85	45%
Por falta de valores	72	38%
Otros	8	5%

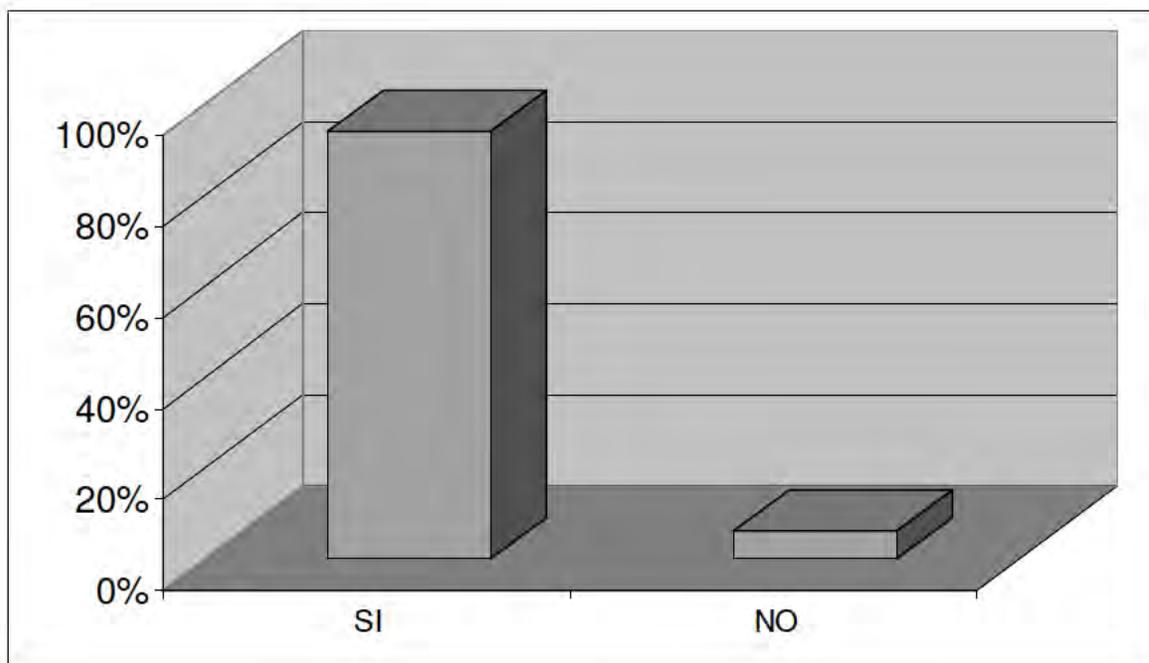


ANEXO D

RESULTADOS DE ENCUESTAS

La población Guatemalteca considera que la participación delincuencia de agentes de la PNC, genera inseguridad ciudadana y viola los derechos fundamentales.

SI	NO
141	9
94%	6%



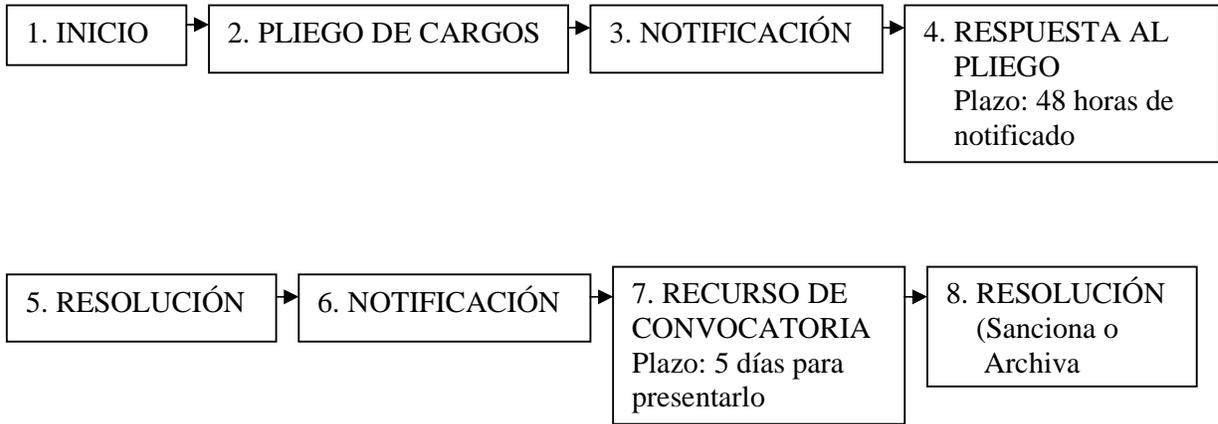
ANEXO E

CUADRO NUMERICO DEL PERSONAL DE LA PNC, QUE CAUSO BAJA POR DESTITUCIÓN, CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2004 A OCTUBRE 2005.

No.		ABANDONO	DESTITUCION 31 "B"	DESTITUCION 31 "C"	FALTA MUY GRAVE	TOTAL
1	COMISARIO GENERAL			4		4
2	COMISARIO			22		22
3	SUB COMISARIO			15		15
4	OFICIAL PRIMERO			36		36
5	OFICIAL SEGUNDO			16	3	19
6	OFICIAL TERCERO		1	59	5	65
7	INSPECTOR		1	19	5	25
8	SUB INSPECTOR		1	13	3	17
9	AGENTE	16	15	338	126	495
	TOTAL	16	18	522	142	698

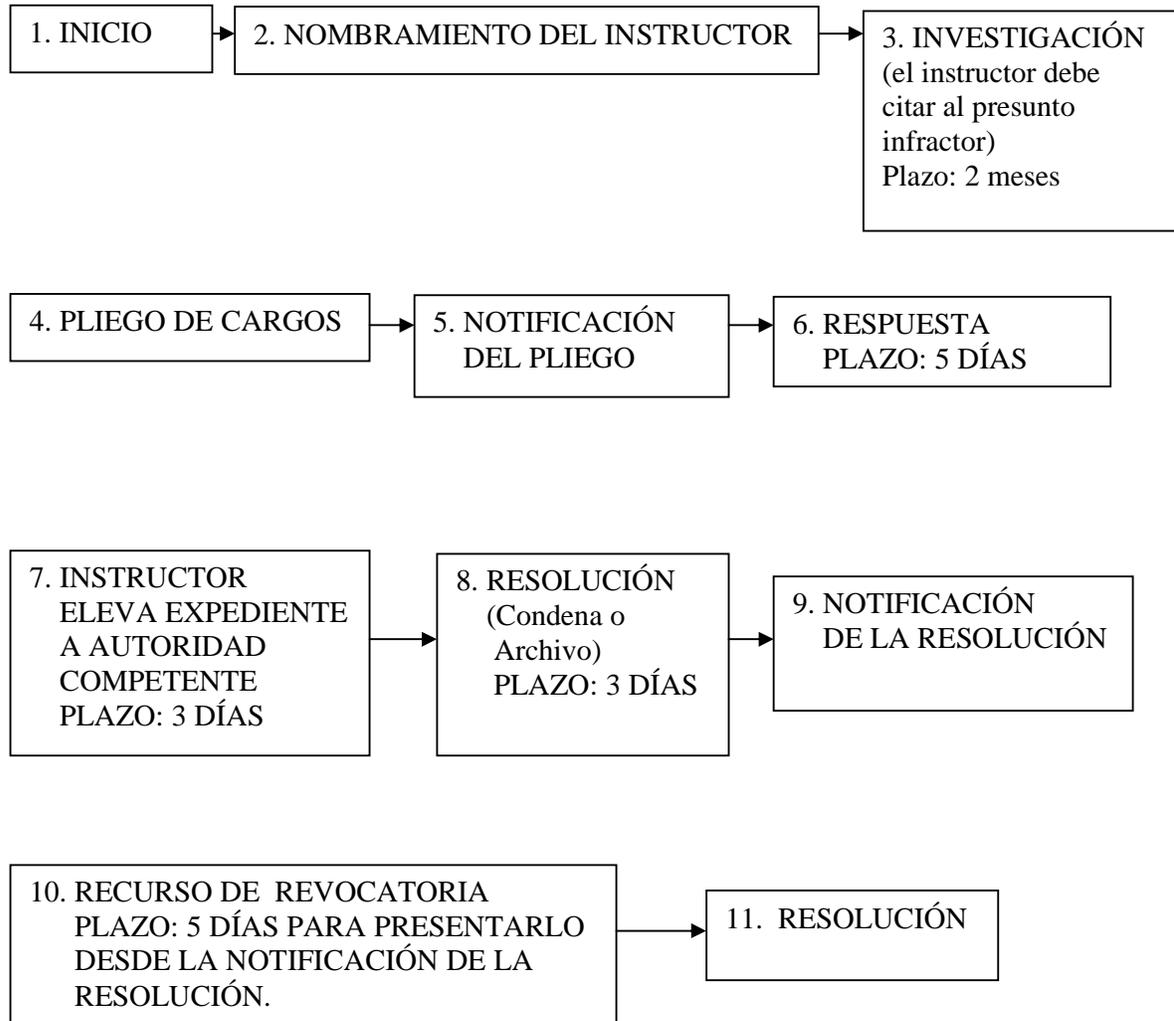
ANEXO F

PROCEDIMIENTO PARA LA SANCIÓN DE INFRACCIONES LEVES



ANEXO G

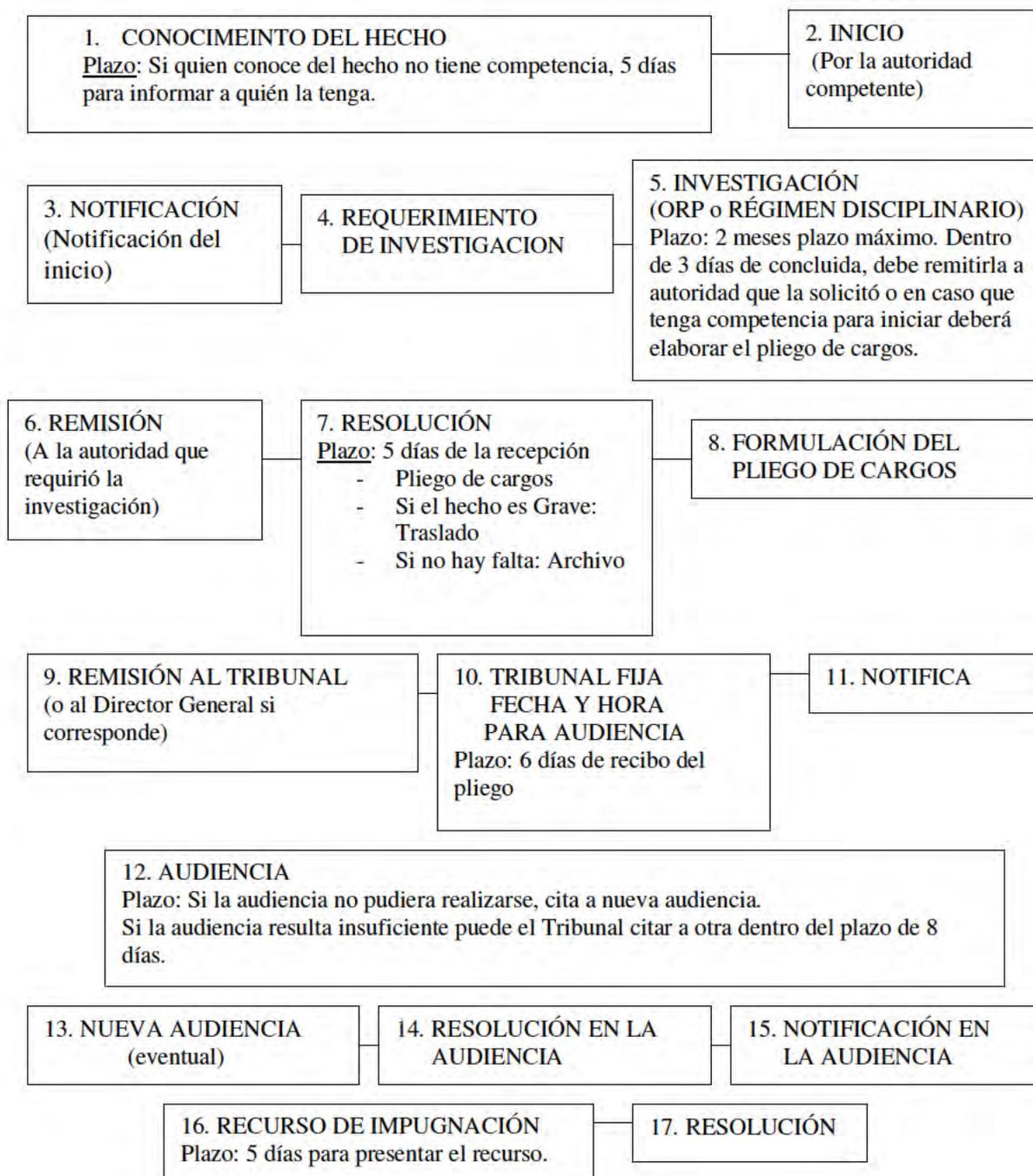
PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR INFRACCIONES GRAVES.
PLAZO MÁXIMO DEL PROCEDIMIENTO: 3 MESES



ANEXO H

PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR INFRACCIONES MUY GRAVES.

PLAZO MÁXIMO: 4 MESES.

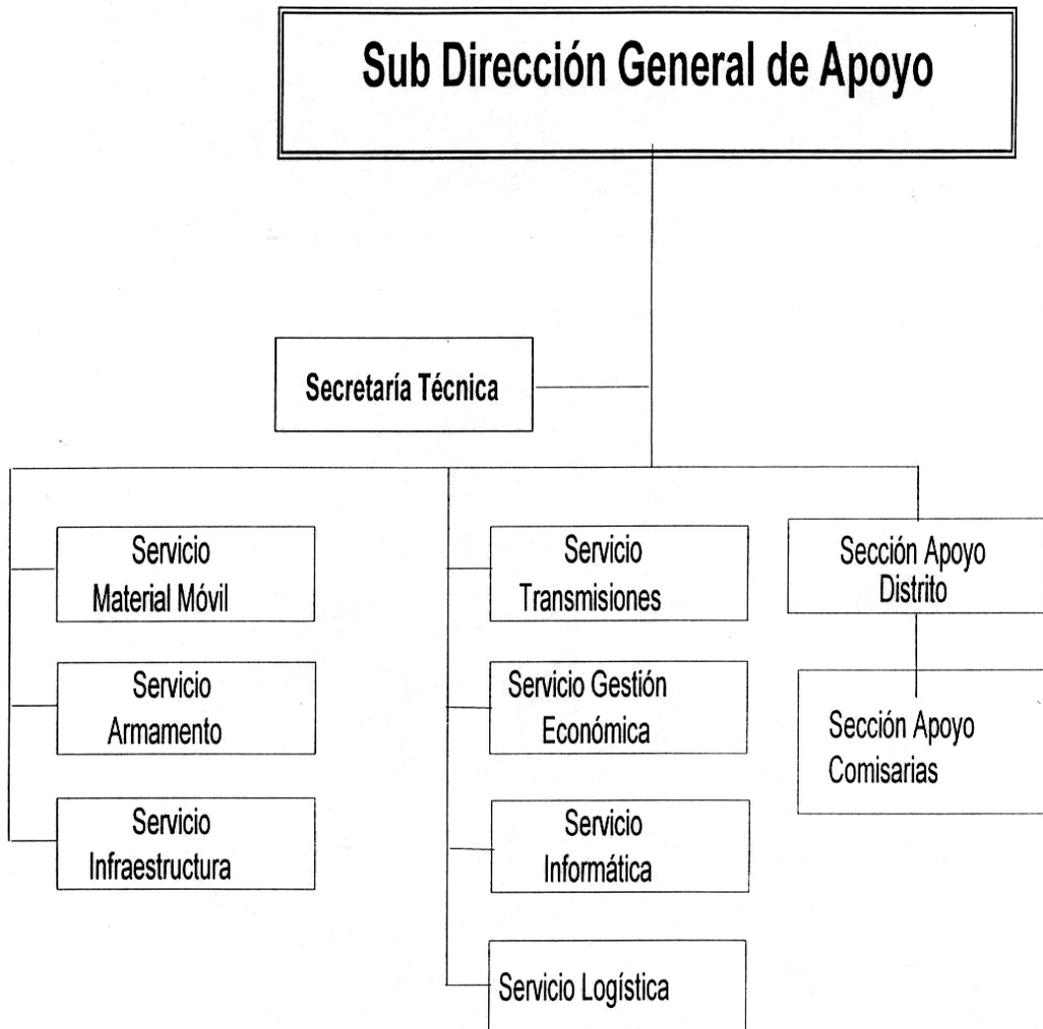


ANEXO I

ESTRATIFICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

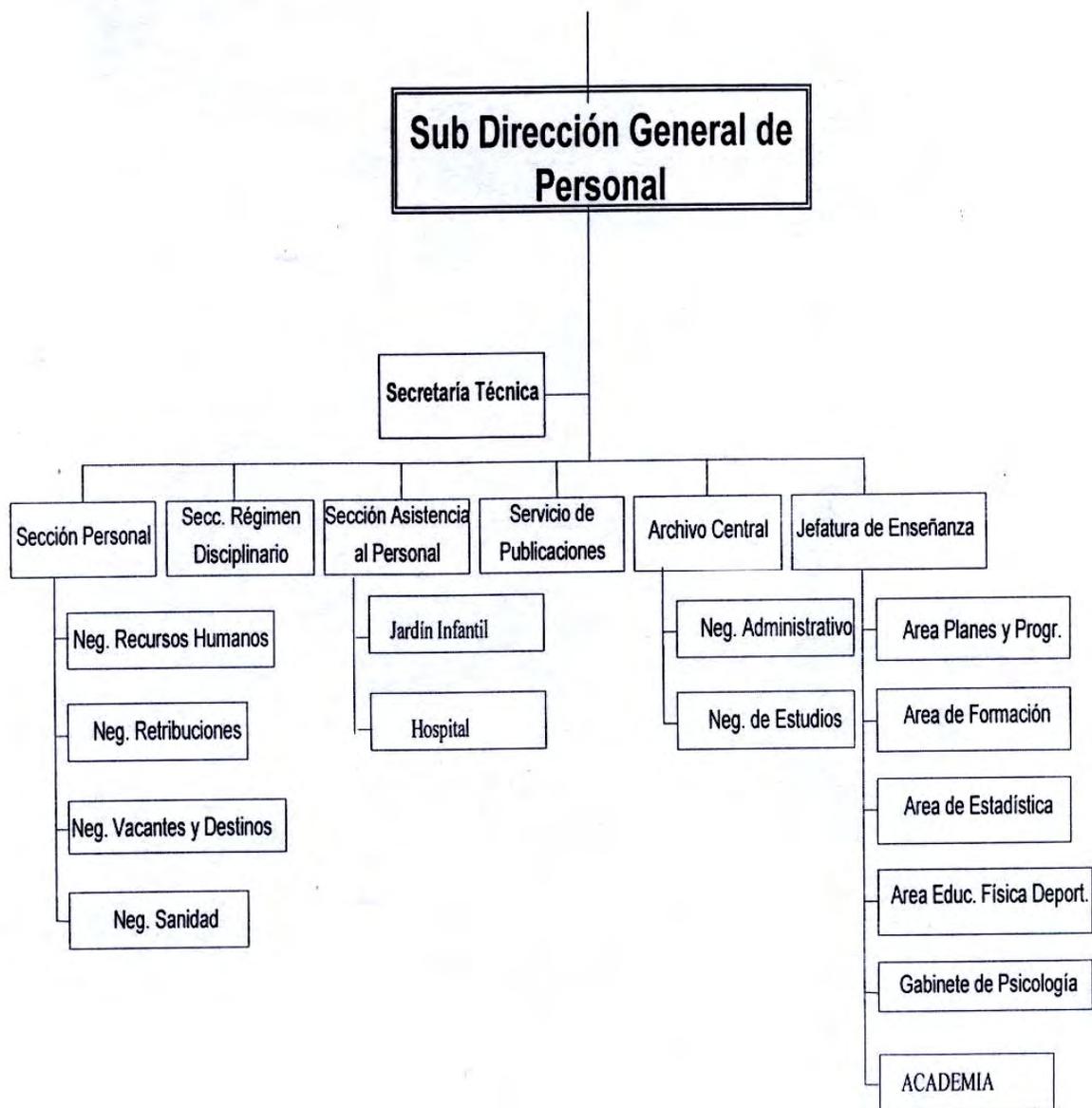
ANEXO J

ESTRATIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL



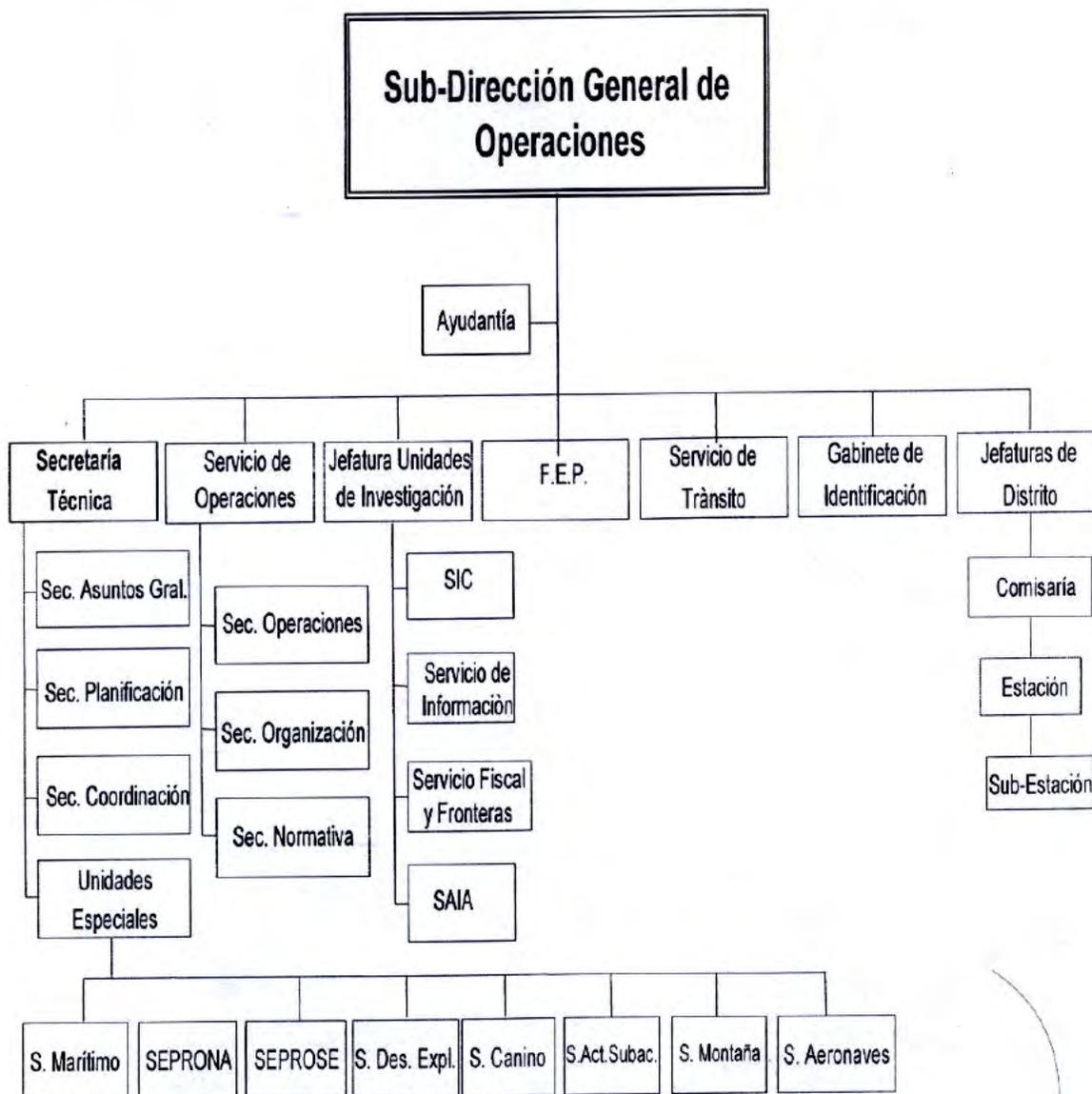
ANEXO K

ESTRATIFICACIÓN DE LA SUB DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA
POLICÍA NACIONAL CIVIL



ANEXO L

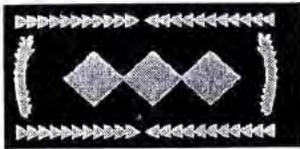
ESTRATIFICACION DE LA SUB-DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES



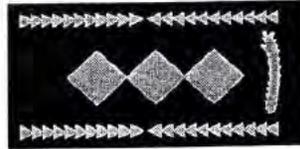
ANEXO M

ESCALA JERÁRQUICA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

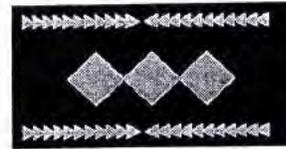
ESCALA DE DIRECCION



Director General

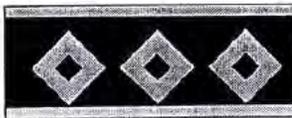


**Director General
Adjunto**



Sub Directores Generales

ESCALA DE OFICIALES SUPERIORES



Comisario General



Comisario

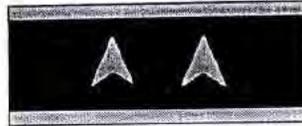


Sub Comisario

ESCALA DE OFICIALES SUBALTERNOS



Oficial Primero



Oficial Segundo

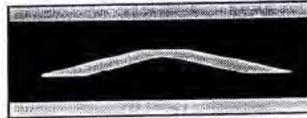


Oficial Tercero

ESCALA BASICA



Inspector



Sub Inspector



Agente

ANEXO N

NOTICIAS PUBLICADAS EN LOS DIFERENTES NOTICIEROS GRÁFICOS DEL PAÍS, VINCULADOS A LA CORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN HECHOS DELICTIVOS.

36 Actualidad : **Departamental**

Violencia Miembros de la Policía, involucrados en hechos delincuenciales

Agente de la PNC mata a balazos a su cuñada

PROVINCIA

POR CORRESPONSABLES

Un crimen fue perpetrado anteanoche por un agente de la Policía Nacional Civil (PNC), cuando mató a balazos a su cuñada, en Nueva Concepción.

El policía Carlos Antonio Sánchez Salazar le quitó la vida a balazos a Mildred Leticia Pérez Rafael, de 23 años de edad, informó Walter Oswaldo Morales, esposo de la occisa.

Agregó que el sindicado llegó de visita a la vivienda de su pareja, ubicada en la calle Panamá, y al despedirse disparó en contra de Leticia Pérez, y luego huyó.

Fue el día sábado con el juez de Paz Penal de Esquipulas, Faustino René Maldonado, pero ya no se recuerda a trabajar, indicó el jefe de la PNC de Escuintla, Efraím Lemus Guerra.

Policía ebrio

En otro hecho, el agente Felipe Baldomero Ruiz López, 24, fue detenido tras arrear en Santa Cruz Matías, tras protagonizar un tiroteo en la vía pública con personal de la subestación de ese municipio.

Ruiz, quien actuó bajo efectos de alcohol, vestía el uniforme de esa institución y utilizó su arma de coque. Asimismo, estaba acompañado a la seguridad de la alcaidía de Occidente, San Marcos, Edilberto Navarrete.

"Ruiz que seguía a un ladrón cuando lo vi correr con piernas en manos, pero se cubrió en un muro y empezó a disparar contra los policías que venían tras él", dijo el vecino José Hernández.

Con estos son dos hechos lamentables más, en que se involucró personal de la PNC.



OTROS HECHOS

Ola de violencia deja 4 muertos

El cadáver de un condominio que no fue identificado, con impresos de escuadra, fue localizado anteanoche en terrenos de la finca María de Lourdes, en Génova, Quetzaltenango, informó el jefe de Bomberos Municipales.

Su congenero, Simón Dávila, de 90 años de edad, fue encontrado con lesiones de machete en el mismo lugar.

En otro caso, el cadáver de Alexander Medina Contreras, 23, fue localizado anteanoche con heridas de bala en Jutiapa.

Además, Santiago Cruz Martínez, 26, fue encontrado con heridas en El Progreso, Jutiapa.

En un tercer caso, Juan Virvita, 56, fue muerto a balazos en Jutiapa, día a conocer la Policía Nacional Civil.

AGENTE DE LA PNC MATA A BALAZOS A SU CUÑADA

Un crimen fue perpetrado por un agente de la Policía Nacional Civil (PNC), cuando mató a balazos a su cuñada, en Nueva Concepción, Escuintla.

El policía Carlos Antonio Sánchez Salazar mató a balazos a Mildred Leticia Pérez Rafael, de 23 años de edad, informó Walter Oswaldo Morales, esposo de la occisa, agregando que el sindicado llegó de visita a la vivienda de la pareja y que al despedirse disparó contra su cuñada, y luego huyó.

Prensa Libre, martes 16 de Mayo de 2006. Página 36.

Investigan a jefes de PNC

POR C. ORANTES, L. SEJO
Y L. CERESER.

La Policía Nacional Civil (PNC) tiene indicios de que los jefes de las comisarías 14 y 15 y su personal son parte de una banda que se dedica al robo de camiones cisterna y furgones, luego de haber localizado, el sábado recién pasado, una pipa de combustible que estaba siendo descargada en una gasolinera propiedad de un diputado.

Las primeras pesquisas señalan que la banda simula supuestos registros en la carretera e intercepta los camiones cisterna con combustible, secuestra al piloto y descarga la mercancía en los expendios que le han encargado el robo.

Los comisarios bajo investigación son José Paulino Boch (de la 14, que cubre las zonas 17, 11, 12 y 21), Abel Barahona Álvarez (también de la 14) y Hanzel De León (de la 15, que cubre Villa Nueva, Amatitlán, San Miguel Petapa y Villa Canales).

Los datos empezaron a confir-



La localización de un camión cisterna con combustible, en una gasolinera propiedad del diputado Loaiza, dejó al descubierto una red de traficantes, donde también figuran policías.

INVESTIGAN A JEFES DE LA PNC

La Policía Nacional Civil (PNC), tiene indicios de que los jefes de las comisarías 14 y 15 y su personal son parte de una banda que se dedica al robo de camiones cisterna y furgones, luego de haber localizado, el sábado recién pasado, una pipa de combustible que estaba siendo descargada en una gasolinera propiedad del diputado Héctor Augusto Loaiza Gramajo.

Las primeras pesquisas señalan que la banda simula supuestos registros en la carretera e intercepta los camiones cisterna con combustible, secuestra al piloto y descarga la mercancía en los expendios que le han encargado el robo. Los comisarios bajo investigación son José Paulino Boch (de la 14, que cubre las zonas 17, 11, 12, y 21), Abel Barahona Álvarez (también de la 14) y Hanzel De León (de la 15, que cubre Villa Nueva, Amatitlán, San Miguel Petapa y Villa Canales).

Uno de los detenidos confesó ser parte de la banda y explicó que un piloto gana Q 500.00 por solo mover la pipa. El testigo también confesó que el robo del camión cisterna, fue planificado con varios policías en el parque de Villa Nueva, “cerveza tras cerveza”. La banda también se dedica al robo de otros productos como láminas, café, cemento y hierro.

Prensa Libre, 9 de mayo del 2006. Portada y página 3.

DOS HERMANAS BALEADAS POR UN POLICÍA NACIONAL CIVIL
PÁGINA 4



4: NOTICIAS



**Ataque a hermanas
Policía hechor capturado**

Mor la Marcha
• **Ataque a hermanas**
Dos hermanas fueron atacadas a tiros por Santiago Luis García, de 31 años de edad, Oficial II de la Policía Nacional Civil (PNC). El ataque ocurrió en la vivienda ubicada en el Lote 86, colonia Hermano Pedro, zona 17. Las hermanas lesionadas, Santos Marlene Flores Palma y Araceli Gómez de Hernández de 32 y 40 años de edad, fueron trasladadas al hospital general San Juan de Dios.

Procesados
El oficial de la Policía, Santiago García, fue detenido en el kilómetro 13, ruta al atlántico, cuando escapaba. Elva Palma relató que estaban en su casa cuando el oficial entró y atacó a sus hijas, “llegó preguntando dónde estaba mi hijo, y cuando le dijimos que no sabíamos, nos disparó” agregó.

Investigaciones de la policía señalan que Ramiro Adalberto Palma huyó con la esposa de García.

ATAQUE A HERMANAS, POLICÍA HECHOR CAPTURADO

Dos hermanas fueron atacadas a tiros por Santiago Luis García, de 31 años de edad, Oficial II de la Policía Nacional Civil (PNC). El ataque ocurrió en la vivienda ubicada en el Lote 86, colonia Hermano Pedro, zona 17. Las hermanas lesionadas, Santos Marlene Flores Palma y Araceli Gómez de Hernández de 32 y 40 años de edad, fueron trasladadas al hospital general San Juan de Dios.

La Policía Nacional Civil capturó al responsable en el kilómetro 13, ruta al atlántico, cuando escapaba. Elva Palma relató que estaban en su casa cuando el oficial entró y atacó a sus hijas, “llegó preguntando dónde estaba mi hijo, y cuando le dijimos que no sabíamos, nos disparó” agregó.

Investigaciones de la policía señalan que Ramiro Adalberto Palma huyó con la esposa de García.

Noticia publicada en “Nuestro Diario”, el día 11 de Julio de 2006, página 4.

Delincuencia Dos de los detenidos son agentes de la PNC de servicio en San Marcos

Capturan a secuestradores

POR C. VENTURA, A. MARROQUÍN, G. GUZMÁN, C. ORANTES

Agentes de la Dirección de Investigación Criminal (Dinc) capturaron ayer a ocho personas, entre las que figuran dos policías vinculados a una banda que secuestró a un finquero en San Marcos, en noviembre de 2005.

Los policías detenidos son Nery Antonio Vásquez Segura, de 33 años, y Fausto Javier Guzmán de León, de 35.

Los otros capturados son Menfil Everardo Castillo Salle, de 35; Gloria Judith Lazo Reyes de León, de 31; Max Fraldo Ovalle Pérez, de 24; Jorge Luis Licardie Sandoval, de 48, y Shella Paola Wuj Robles de Ovalle, de 26.

Los investigadores señalan al reo Egidio Danilo Ovalle Pérez, condenado a 50 años de prisión por el delito de asesinato, como jefe de ese grupo.

Ovalle purga su condena en la Granja Penal Cantel.

Omar Contreras, jefe de la Fiscalía antisecuestradores, explicó que la orden de arresto de esas personas fue otorgada, la semana pasada, por el Juzgado Primero de Instancia Penal regional de Quetzaltenango, por su supuesta responsabilidad en el rapto de Augusto Monterroso Hernández, finquero de San Marcos.

Las detenciones de estas personas se produjeron en Chiquimula, San Marcos, Guatemala y Quetzaltenango.

La Policía también in-

Shella Wuj Robles (inserta) fue detenida en la Granja Penal de Cantel, cuando estaba en compañía de su esposo, Egidio Danilo Ovalle Pérez, considerado jefe de la banda de secuestrados que incluía dos policías.



DETALLES

SETE DÍAS DE CAUTIVERIO

Historia del plagio de finquero

Augusto Monterroso Hernández fue secuestrado el 28 de noviembre de 2005; siete días después sus plagiarios, al ver que los familiares no pagaban el rescate, le dispararon en la cabeza y dejaron su cuerpo en un camino de San Marcos, sin percatarse de que aún estaba vivo.

El día de su secuestro, a eso de las 18 horas, Monterroso, finquero de la localidad, se conducía en la ruta que comunica del municipio de San Pablo a la aldea Tocache, San Marcos, cuando fue interceptado por 10 hombres armados. Todos vestían uniformes de la Policía Nacional Civil y no llevaban los rostros cubiertos, por lo que Monterroso los pudo reconocer.

Después de que la familia no logró reunir Q250 mil, los delincuentes decidieron dispararle en la cabeza, pero la bala se alojó en el cuello y logró sobrevivir.

Las investigaciones del Ministerio Público determinan que este grupo tiene sus ramificaciones en la Granja Penal de Cantel y que miembros de la banda Agosto Negro podrían estar involucrados.

se encontraba de vacaciones. En este departamento también fueron detenidas otras tres personas. Mientras tanto, otro grupo se concentró en la capital, donde se logró la detención de Lazo Reyes.

En las afueras de la Granja Penal de Cantel, Quetzaltenango fue aprehendida Wuj Robles, quien

investiga si esta banda ha cometido otros hechos. Una de las principales evidencias es el testimonio de la víctima, quien reconoció a todos los aprehendidos.

En distintos lugares Los primeros capturados fueron los policías, quienes prestaban servicio en San Marcos, pero a uno de ellos hubo que buscarlo en Chiquimula, pues

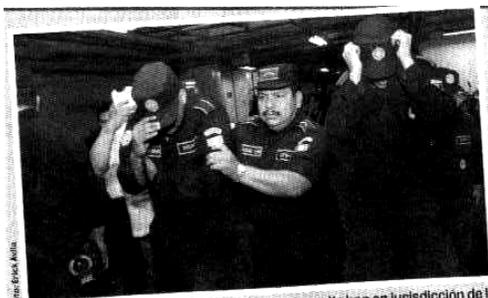
CAPTURAN A SECUESTRADORES

Agentes de la dirección de Investigación Criminal (Dinc) capturaron a ocho personas, entre las que figuran dos policías vinculados a una banda que secuestró a un finquero en San Marcos, en noviembre de 2005.

Los policías detenidos son Nery Antonio Vásquez Segura, de 33 años de edad y Fausto Javier Guzmán de León, de 35.

Los investigadores señalan al reo Egidio Danilo Ovalle Pérez, condenado a 50 años de prisión, por el delito de asesinato, como jefe de ese grupo. Una de las principales evidencias es el testimonio de la víctima, quien reconoció a los aprehendidos.

Noticia publicada el 31 de julio de 2006 en "Prensa Libre". Página 10.



Los dos policías, asignados a la Comisaría 16, asaltaban en jurisdicción de la Comisaría 11, en complicidad con personas particulares.

Caen en asalto Dos agentes de la Policía

Byron Mazariegos
★ *Nuestro Diario*

Dos miembros de la Policía Nacional Civil (PNC) y un particular fueron capturados ayer, cuando intentaban robarle 2 mil 500 dólares (Q18,925) a José Orozco Cotón, informó el director de la PNC, Erwin Sperisen.

Agentes que patrullaban en la 21 calle de la zona 1 vieron lo que ocurría y arrestaron a sus compañeros Axel Chinchilla, de 24 años, y Miguel Ángel Corado Quiñóncz, de 26, quienes junto a Catalino García cometían el ilícito.

Lo ocurrido

El afectado narró que, tras

salir de un banco en la zona 1, fue a comprar los dólares.

A partir de ese instante sus atacantes lo siguieron en moto y lo detuvieron en la dirección citada, donde lo obligaron a que manejara hacia otro sitio, pero él no quiso.

“Son una vergüenza para su familia, la institución y el país”, sentenció Sperisen.

CAEN EN ASALTO, DOS AGENTES DE LA POLICÍA

Dos miembros de la Policía Nacional Civil (PNC) y un particular fueron capturados, cuando intentaban robarle Q 18,925.00 a José Orozco Cotón, informó el director de la Policía Nacional Civil, Edwin Sperisen.

Agentes que patrullaban en la 21 calle de la zona 1 vieron lo que ocurría y arrestaron a sus compañeros Axel Chinchilla de 24 años de edad y Miguel Ángel Corado Quiñóncz, de 26, quienes junto a Catalino García cometían el ilícito.

El afectado narró que, tras salir de un banco en la zona 1, sus atacantes lo siguieron en moto y lo detuvieron en la dirección citada, donde lo obligaron a que manejara hacia otro sitio, pero el no quiso.

“Son una vergüenza para su familia, la institución y el país” indicó Sperisen.

Noticia publicada en “Nuestro Diario” el 9 de Agosto de 2006. Página 4.

Denuncia Las comisarías 13, 14 y 15 son las más señaladas

Más policías corruptos

POR OLGA LÓPEZ OVANDO

Cada día aumenta el número de agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) involucrados en hechos delictivos. La Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP) recibió mil 10 denuncias por diferentes delitos en el primer semestre de este año, y en 2005 fue de 897.

Abusos de autoridad, robos, asaltos y sobornos son cometidos a diario por agentes, según informes de la PNC.

Las comisarías más señaladas son las 13, 14 y 15, en la capital, y las de Puerto Barrios, Mazatenango, San Marcos y Coatepeque, Quetzaltenango.

Los policías roban, en mayor número, celulares y autos, en varias zonas de la capital. Las extorsiones las cometen a cualquier hora del día y en cualquier lugar.

Los asaltos los perpetran principalmente en carreteras y, en algunos casos, en la capital, como sucedió el martes de esta semana, cuando fueron capturados los agentes Miguel Ángel Quiñónez Corado y Axel Chinchilla cuando intentaban robarle US\$2,500 a un transeúnte.

Los policías estaban asignados a la Comisaría 16, y ese día fueron enviados a patrullar la granja Penal Pavón, en Fraijanes.

Investigan

La ORP investiga a una banda de asaltantes que integran unas 15 personas, entre agentes y particulares.

Quiñónez Corado, quien ingresó hace nueve años en la PNC, fue sancionado por faltas menores y ya fue denunciado una vez por soborno. Chinchilla tiene siete años de



En cifras

La corrupción se expande en las filas de la institución policial.

1,010

denuncias fueron recibidas en la ORP de enero a junio de este año.

223

casos han sido concluidos en la ORP, en donde la mayoría de agentes ha resultado ser responsable.

118

policías han sido destituidos este año. En 2004 y 2005 fueron 815.

13, 14 y 15

son las comisarías en donde los agentes cometen más delitos.

servicio y ha recibido cuatro sanciones.

"Si son hallados culpables, inmediatamente serán destituidos y deberán pagar su delito, pues nuestra política es de cero tolerancia para los agentes que dañen la credibilidad de la Policía", aseveró Víctor Rosales, jefe de la Inspectoría General de la PNC.

De enero a junio de este año, 118 agentes han sido destituidos, y de 2004 a 2005 fueron 815, según estadísticas de la ORP.

Erwin Solares, subdirector de

personal de la Policía, explicó que los agentes son removidos cuando los tribunales los condenan por algún delito o porque cometen faltas.

Verónica Godoy, de la Instancia de Monitoreo y Apoyo a la Seguridad Pública, opinó que para frenar la comisión de delitos por parte de agentes se deben revisar de manera integral los controles internos de la Policía y atacar las causas por las cuales el personal se involucra en delitos.

MÁS POLICÍAS CORRUPTOS

Cada día aumenta el número de agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) involucrados en hechos delictivos. La Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP) recibió 1,010 denuncias por diferentes delitos en el primer semestre de este año, y en el 2005 fue de 897.

Abusos de autoridad, robos, asaltos y sobornos son cometidos a diario por agentes, según informe de la PNC. Las comisarías más señaladas son 13, 14, y 15. Los policías roban en mayor número celulares y autos, las extorsiones las cometen a cualquier hora del día y en cualquier lugar.

Los asaltos los perpetran principalmente en carreteras, y en la capital. De enero a junio del 2006, 118 agentes fueron destituidos, y del 2004 a 2005 fueron 815, según estadísticas de la ORP.

Noticia publicada en "Prensa Libre" el Jueves 10 de agosto de 2006. Página 10.



POLICÍAS LOS MATARON

CAEN 4 ACUSADOS POR ASESINATO DE DIPUTADOS AL PARLACEN.

Cuatro miembros de la Sección contra el Crimen Organizado de la Policía Nacional Civil, fueron capturados por el asesinato de tres diputados al Parlamento Centroamericano y su piloto.

Entre los detenidos está el jefe de dicha sección, Luis Arturo Herrera López. El juzgado Noveno de Instancia Penal los procesó por el crimen y ordenó su ingreso al preventivo de la zona 18.

Noticia publicada en "Al Día", el Viernes 23 de febrero de 2007. Páginas 1, 2, y 3.



ASESINAN A LOS CUATRO POLICÍAS.

BALEADOS AYER ADENTRO DE LA CÁRCEL DE EL BOQUERÓN

Los miembros de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, acusados de la masacre de los diputados, fueron acibillados ayer en El Boquerón.

Las fuerzas de seguridad ingresaron a la cárcel y hallaron muertos a los agentes.

Noticia publicada en "Nuestro Diario", el Lunes 26 de febrero de 2007. Páginas 1, 2 y 3.

BIBLIOGRAFÍA

- ARGUELLO, Luis Rodolfo. **Manual de derecho romano**, historia de las instituciones. (s.l.i.): Ed. Astrea, 1998.
- ARROYO DE LAS HERAS, Alfonso y otro. **Manual de Derecho Penal**. (s.l.i.): Ed. Aranzadi, 1987.
- ARROYO DE LAS HERAS, Alfonso. **Manual de derecho penal**, el delito. (s.l.i.): Ed. Aranzadi, 1985.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho Usual**. 2 t; 16 ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliastás SRL, 1981.
- CAFFARENA, Borja Mapelli. **Las consecuencias jurídicas del delito**. (s.l.i.): Ed. Civitas S.A., 1990.
- CAFFERATA NORES, José. **La prueba en el proceso penal**. (s.l.i.): Ed. Ediciones de Palma, 1968.
- CARRERAS, Eduardo Raúl. **El ejercicio de la acción de reparación del daño en el proceso penal**. (s.l.i.): (s.e.), 1976.
- CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio. **Textos básicos de las naciones unidas**. 2a ed.; Madrid, España: Ed. Técnica S.A., 1982.
- CASADO PÉREZ, José María. **Código procesal penal comentado**. 2t y 3t; Corte Suprema de Justicia; (s.l.i.): (s.e.), 2001.
- CASADO PÉREZ, José María y otros. **Derecho procesal penal salvadoreño**. (s.l.i.): Ed. Justicia de Paz, 2000.
- CASADO PÉREZ, José María. **La prueba en el proceso penal salvadoreño**. (s.l.i.): Ed. Lis., 2000.
- CHIAVENATO, Idalberto. **Administración de recursos humanos**. Colombia: Ed. McGRAW HILL, 1998.
- CLARIA OLMEDO, Jorge A. **Derecho procesal penal**. 1t y 2t; (s.l.i.): Ed. Rubinzal Culzoni Editores; Págs. (s.f.).
- COUTURE, Eduardo. **Teoría general del proceso**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediciones de Palma, 1991.
- COUTURE, José Eduardo. **Fundamentos del derecho procesal civil**. Buenos Aires, Argentina: Ed. De palma, 1990.
- CREUS, Carlos. **Derecho procesal penal**. (s.l.i.): Ed. Astrea, 1996.

- CREUS, Carlos. **La acción resarcitoria en el proceso penal.** (s.l.i.): Ed. Rubinzal Culzoni S.C.C, (s.f.).
- CUELLO CALON, Eugenio. **Derecho penal.** (s.l.i.): Ed. Bosch, 1981.
- DE CASTRO CID, Benito. **El reconocimiento de los derechos humanos.** Madrid, España: Ed. Técnicas, S.A., 1992.
- DE LA CUESTA AGUADO, Paz María. **Tipicidad e Imputación Objetiva.** (s.l.i.): Ed. Tirant Lo Blanch, 1996.
- DESSLER. Gary. **Administración de Personal.** 3ra ed; México: Ed. Prentice-Hall Hispanoamericana S.A., 1996.
- ECHANDIA, Hernando Devis. **Teoría general del proceso.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Universidad S.R.L., 1997.
- ECHANDIA, Hernando Devis. **Compendio de pruebas judiciales.** (s.l.i.): Ed. Rubinzal y Culzoni S.C.C. Editores, (s.f.)..
- ESCOTO ORELLANA, Francisco Antonio. **La acción civil en el proceso penal salvadoreño.** Universidad Dr. José Matías Delgado. Salvador: (s.e.), 1991.
- FAVELA, José Ovalle. **Teoría General del proceso.** (Colección de textos jurídicos universitarios) México: (s.e.), 1991.
- FONTAN BALESTRA, Carlos. **Tratado de derecho penal.** (s.l.i.): Ed. Abeledo Perrot. S.A., (s.f.).
- GÓMEZ BENITEZ, José Manuel. **Teoría jurídica del delito derecho penal,** parte general. (s.l.i.): Ed. Civitas. (s.f.).
- GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio Berdugo. **Lecciones de derecho penal,** parte general. (s.l.i.): Ed. Praxis. (s.f.).
- GÓMEZ ORBANEJA, Emilio. **Comentarios a la ley de enjuiciamiento criminal español.** Barcelona, España: Ed. Bosch, S.M.B., (s.f.).
- GUERRERO VIVANCO, Walter. **El proceso penal.** Universidad Nacional de Loja; (s.l.i.): (s.e.), 1991.
- HABA, Enrique P. **Tratado básico de derechos humanos.** (s.l.i.), Ed. Juriscentro S. A., 1986.
- JAUCHEN, Eduardo M. **La prueba en materia penal.** (s.l.i.): Ed. Rubinzal Culzoni Editores, (s.f.).
- LABATUT GLENA, Gustavo. **Derecho penal.** Chile: Ed. Jurídica de Chile, 1992.

- LEVEZNA, Julio C. **El proceso penal**. 2t; Chile: Ed. Pannedille, 1973..
- MATA TOBAR, Víctor Hugo. **La protección de los derechos humanos en el derecho internacional**. San Salvador, El Salvador: Ed. Ministerio de Justicia, Centro de Información Jurídico UCA, 1996.
- MORENO CARRASCO, Francisco y otro. **Código penal de El Salvador comentado**. Corte Suprema de Justicia. Guatemala: (s.e.), 1999.
- MUÑOZ CONDE, Francisco. **Derecho penal parte general**. (s.l.i.): Ed. Tirant Lo Blanch, 1996..
- OCEANO. **Diccionario enciclopédico**. Vol. 1-3; Barcelona, España: Ed. Océano, 1985.
- OCEANO. **Diccionario de la lengua española**. Barcelona, España: Ed. Oceano, 1990.
- OCEANO. **Enciclopedia autodidáctica**. Vol. 1-4; Barcelona, España: Ed. Oceano, 1990.
- OCEANO. **Océano uno color**, diccionario enciclopédico. (s.l.i.): Ed. Grupo Editorial S.A., 1996.
- ODERIGO, Mario. **Lecciones de derecho procesal**. Buenos Aires, Argentina: Ed. De palma, 1989.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta SRL, 1992.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. (s.l.i.): Ed. Heliasta S.R.L., (s.f.).
- PALLARÉS, Eduardo. **Los Tres períodos del derecho procesal romano**, tratado de las acciones civiles, comentarios al Código de Procedimientos Civiles. México: Ed. Ediciones Botas, 1939.
- PEDRAZ PENALVA, Ernesto. **Las medidas cautelares reales en el proceso penal ordinario español**. España: Ed. Trivium. (s.f.).
- PÉREZ PINZÓN, Alvaro Orlando. **Estudios de derecho procesal penal**. (s.l.i.): Ed. Ediciones Librería del Profesional, (s.f.).
- PETIT, Eugene. **Tratado elemental de derecho romano**. (s.l.i.): Ed. Porrúa S.A., 1993.
- REYES E. Alfonso. **Derecho penal parte general**. (s.l.i.): (s.e.), 1991.
- RICO, José María y Luis Salas. **Inseguridad ciudadana y policía**. Madrid, España: Ed. Tecnos,S.A., 1988.

- RODRÍGUEZ DEVESA, José María. **Derecho penal español**, parte general. (s.l.i.): Ed. Dykinson, 1985.
- RUBIANES, Carlos J. **Manual de derecho procesal penal**. 2t y 3t; (s.l.i.): Ed. Ediciones Desalma, 1985.
- SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto. **Derechos humanos, seguridad pública y seguridad nacional**. México: Ed. Consejo Editoral Instituto Nacional de Ciencias Penales, (s.f.).
- SEOANE ESPIEGELBERG, José Luis y otros. **Derecho procesal penal salvadoreño**. (s.l.i.): Ed. C S J Agencia Española de Cooperación Internacional 2000 Capítulo II La Acción Penal y Civil. (s.f.).
- SOMARRIVA UNDURRAGA, Manuel y otro. **Curso de derecho civil**. 3t. de Obligaciones; El Salvador: Ed. Nascimento, (s.f.).
- TREJO, Manuel Alberto y otros. **Manual de derecho procesal penal**. (s.l.i.): Ed. Talleres Gráficos UCA, 1998.
- VÁSQUEZ LÓPEZ, Luis. **Teoría General de las Obligaciones**. (s.l.i.): (s.e.), 1999. .
- VÁSQUEZ ROSSI, Jorge Eduardo. **Derecho procesal penal**, el proceso legal. 2t; Buenos Aires, Argentina: Ed Rubinzal-Culzoni Editores, (s.f.).
- VELÁSQUEZ GÓMEZ, Juan Guillermo. **La pretensión- bases mínimas para la formulación de una teoría al respecto**, en: diez temas procesales. Colombia: Ed. Medellín Leolán, (s.f.).
- WASHINGTON ABALOS, Raúl. **Derecho procesal penal**. 1t y 2t; (s.l.i.): Ed. Ediciones Jurídicas Cuyo, (s.f.).
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal**, parte general. (s.l.i.): Ed. Ediar, 1987.

Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1,985. Reformada por Acuerdo Legislativo número 19-93 de fecha 17 de noviembre de 1993.
- Código Civil**. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República, Decreto Ley 106, 1963.
- Código Procesal Civil y Mercantil**. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República, Decreto Ley 107, 1963.
- Código Penal**, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17-73, 1973.

- Código Procesal Penal**, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 51-92, 1993.
- Ley del Organismo Judicial**, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-89, 1989.
- Ley de la Policía Nacional Civil**. Congreso de la República de Guatemala y sus reglamentos. Decreto 11-97, 1997.
- Pacto Internacional de Derechos Sociales, económicos y Culturales**. Asamblea General de la ONU. 1966. Entró en vigencia en 1976.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. Asamblea General de la ONU, 1966. Entra en vigencia en 1976.
- Declaración Universal sobre Derechos Humanos**. Asamblea General de la ONU. Paris, Francia. 1948.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**. IX Conferencia Internacional Americana. Bogotá, Colombia. 1948.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos**. Asamblea General de las Naciones Unidas. Aprobada en 1969. Entró en Vigencia en 1978.
- Convención sobre los Derechos del Niño**. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1989.